



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de marzo de 2019

Publicación: Abril de 2019



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173439/19 mediante el cual el Sr. Luis Ezequiel Lencinas, DNI: 35.090.513, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público para un “Encuentro Nacional de Chevrolet Astra” a llevarse a cabo el día 03 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en un encuentro de vehículos chevrolet astra de todo el país.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Luis Ezequiel Lencinas, DNI: 35.090.513, en su carácter de organizador del evento, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de el Parque de Asistencia, el día 03 de marzo de 2019 entre las 12:00 y las 21:00 hs para un “Encuentro Nacional de Chevrolet Astra”.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 03 de marzo de 2019, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 212/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 4894; y

CONSIDERANDO: **Que** el art. 2º de la mencionada Ordenanza dispone: “...que la designación del martillero será por sorteo entre los inscriptos en la lista de martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto”.-

Que atento a ello, corresponde convocar a Martilleros Públicos a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin.-

Que el Departamento de Procuración arbitrará los medios conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en la norma mencionada.-

Que por todo lo expuesto, se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR a inscripción anual en el Registro de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, desde el día 1 hasta el 31 de Marzo de 2.019 inclusive, a Martilleros Públicos Matriculados, en un todo de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 4894 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Procuración estará a cargo del diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 213 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2019**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-548/C/19	72406	CATECOR S.A.	40-02-030-024

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 214 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de marzo de 2019**



VISTO: El Expte. N° 171479/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el presupuesto calificado como el mas conveniente asciende a la suma de DOLARES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 62/100 IVA INCLUIDO (U\$D192.733.62) a abonar en pesos al valor de su cotización al día anterior al pago.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de hasta Pesos **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 IVA INCLUIDO** (\$ 8.289.472.99) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del

presente.-

ARTÍCULO 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación a que hace referencia el presente será atendida con la partida 32.01.100.2.25.519. Una vez efectuado el pago se procederá a la realización del ajuste contable pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 215 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de marzo de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-



Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 700.000
36.61.100.1.13.334	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100.000	
36.01.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 300.000	
36.61.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 300.000	
37.71.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 15.000
37.71.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 15.000	
38.01.802.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 18.500
38.01.802.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 18.500	
38.84.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 7.500
38.84.100.1.12.299	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 11.000
38.84.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 18.500	
	TOTAL	\$ 752.000	\$ 752.000

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Alt. 5º de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 218 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de marzo de 2019**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Turismo y Deportes, desde el día 11 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del

Despacho al Señor Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Turismo y Deportes**, al señor **Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, Dr. Darío Zeino**, a partir del día 11 de marzo de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 221 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Pastor Luis Brandalise, D.N.I. N° 30.309.630, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a realizarse el día 08 del corriente de 2019; y

CONSIDERANDO: Que el peticionante autoriza a la Sra. Jalil Yamila, D.N.I. N° 23.212.231, a realizar actividades diversas



recreativas fortaleciendo valores tan importantes como es el pasar tiempo en familia y conmemorando el Día de la Mujer.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Jalil Yamila, DNI 23.212.231, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, a la ocupación de un sector del espacio público entre las calles Amazonas, Montecatini y Cuchilla Nevada, el día 08 de marzo de 2019, de 16:00 a 20:00 hs, para la realización de actividades recreativas en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 08 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 222 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173411/19 presentado por la Sra. Lidia del Carmen Ferreyra, en su carácter de tesorera de la Asociación Mutual de Taxis, quien solicita autorización para el uso de espacio público, para una campaña de prevención para el día 08 de marzo del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha Asociación solicita colocar un puesto y una ambulancia para realizar una campaña de control de Hipertensión Arterial y asesoramiento gratuito de prevención de salud de la Mujer, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”.-

Que la Secretaría de Salud Pública acuerda con lo solicitado, teniendo en cuenta la importancia de la prevención y concientización que realizará dicha Asociación en nuestra Comunidad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a Asociación Mutual de Taxis, representada por la Sra. Lidia del Carmen Ferreyra, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de



un sector de espacio público de la vereda de Av. 9 de Julio (frente calle Orgaz) y calle Orgaz para la instalación de la ambulancia, durante el día 08 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 08 de marzo de 2019, con motivo del desarrollo de la campaña.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Asociación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 223 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 173.541/2019, mediante el cual la agente municipal Graciela Beatriz Ravizza, presenta su renuncia al cargo **como** empleada municipal; y

CONSIDERANDO: Que motiva tal decisión el haberse acogido al régimen jubilatorio nacional.-

Que este Departamento Ejecutivo agradece los servicios prestados por la agente a esa

Municipalidad.-

Que corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza 538.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la agente **GRACIELA BEATRIZ RAVIZZA**, DNI N° 12.277.922, Legajo N° 1629, empleada de Planta Permanente de esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del 31 de marzo de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la Sra. Ravizza, los servicios prestados a esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaria General, Desarrollo Social y Educación, Dirección de Recursos Humanos, y Liquidación de Sueldos, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 224 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2019**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "TRATAMIENTO URBANO CON CANTERO CENTRAL EN RUTA NAC. N° 38 ENTRE Km. 14 y Km.15", obrante en el expediente Nro. 163404/18; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se



solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad las obras necesarias para el estabilizado de la banquina sur realizando un badén de hormigón y los cordones cunetas en el sector del dispensario de Villa del Lago.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ordenanza N° 358, artículo 5°, que permite disponer ampliaciones hasta un 100% si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal, siendo la presente ampliación del 8,22%, totalizando conjuntamente con la autorizada por los Decreto N° 726/B/2018; N° 888/B/2018 y N° 108/B/2019, la cantidad de 36,08%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "TRATAMIENTO URBANO CON CANTERO CENTRAL EN RUTA NAC. N° 38 ENTRE Km. 14 y Km.15", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Item 1- Demolición de Pavimento, se agregan 210,00 metros cuadrados.

Item 4- Cordones Cunetas y Badenes de H°S°, se agregan 580,00 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a

la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 587.560,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la firma Roda Adolfo Armando un ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 225 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2019**

VISTO: El Expte. N° 170113/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 IVA INCLUIDO** (\$ 298.241,28) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 226 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172399/2019, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Público de Precios N° 06/2019 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de Dos Salas y galería de vinculación con edificio existente para el Jardín de Infantes Domingo Sarmiento de la Ciudad de Villa Carlos Paz;** y

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un (1) oferente: **GUILLERMO JOSE ANGARAMO**, todo ello obrante en Acta N° 049/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 155 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 62/2019 de fs. 157, manifestó que: "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 158, sugiere adjudicar el presente concurso a **GUILLERMO JOSÉ ANGARAMO**, por la suma de Pesos **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 154.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.637**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6460.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172399/19, relativo al llamado a **Concurso Público de Precios N° 06/2019 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de Dos Salas y galería de vinculación con edificio existente para el Jardín de Infantes Domingo Sarmiento de la Ciudad de Villa**



Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **GUILLERMO JOSE ANGARAMO**, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000) IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 154 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.637**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6460.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 228 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de marzo de 2019**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 80º de la Ordenanza N° 6009, mediante la cual se establece el otorgamiento con carácter permanente de un subsidio Anual a los **Centros Vecinales** que se encuentren con el debido reconocimiento Municipal y regularizados administrativamente; y

CONSIDERANDO: **Que** el citado artículo dispone que la suma de los subsidios correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0.07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.-

Que del expediente N 171960/2019, surge que son 32 los Centros Vecinales registrados, por lo que a los efectos del cálculo del art. 80º, la suma a percibir por cada uno será de \$ 40.025,28.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los **CENTROS VECINALES de Villa Carlos Paz**, detallados en Anexo I, un subsidio anual de Pesos Cuarenta Mil Veinticinco con Veintiocho ctvos. (**\$ 40.025,28.-**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de cada Institución, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 229 / DE / 2019.

ANEXO I



	CENTRO VECINAL	PRESIDENTE	DNI. Nº
1	ALTOS DE SAN PEDRO	Sra. Silvia Lorena ANGARAMO	27.172.656
2	ALTOS DE LAS VERTIENTES	Sr. Fernando Enrique ROGMANOLI	13.790.879
3	CARLOS PAZ SIERRAS	Sr. Marcelo Julio TORRES	17.114.580
4	COLINAS DE CARLOS PAZ	Sr. Horacio Ezequiel GIGENA	41.523.173
5	COSTA AZUL NORTE	Sr. Hernán Daniel PUPPARO	29.848.743
6	COSTA AZUL SUR	Sr. René Enrique BRACAMONTE	7.995.326
7	EL CU-CÚ	Sra. María Gerarda CÓRDOBA	27.360.989
8	EL CANAL	Sr. Matías Axel FRANCO	42.507.804
9	EL FANTASIO	Sr. Raúl Edgardo ANDRADA	14.035.173
10	GENERAL BELGRANO	Sra. Mirtha Edith LEYES	11.356.873
11	LA QUINTA 1º SECCIÓN	Sra. Natalia Beatriz SALINAS	16.164.077
12	LA QUINTA 3º SECCIÓN	Sr. Juan José LEAL	31.039.143
13	LA QUINTA 4º SECCIÓN	Sra. Olga del Valle BAZÁN	12.396.275
14	LAS MALVINAS	Sr. Edgardo Andrés Francisco MINETTI	7.959.955
15	LAS ROSAS CENTRO	Sra. María Antonela QUARANTA	36.120.936
16	LAS ROSAS NORTE	Sr. Anabella Alicia FERRARI	34.686.834
17	LA CUESTA	Sr. Horacio Diego VILLANUEVA	4.526.581
18	LOS ALGARROBOS	Sra. Miriam Mariela CASTELLINO	23.088.245
19	LOS EUCALIPTUS	Sr. Renzo Carlos IMHOFF	14.302.597
20	LOS MANANTIALES	Sr. Alejandro José MARTINEZ	17.190.199
21	MIGUEL MUÑOZ A	Sra. María Cristina PAMPIN	5.146.992
22	MIGUEL MUÑOZ B	Sr. Antonio Nicolás BARRERA	30.206.086
23	PLAYAS DE ORO	Sr. Nicolás Santiago MAGOIA	30.538.332
24	SANTA RITA DEL LAGO	Sr. Pablo Leonardo ROMÁN	23.090.111
25	SOL Y LAGO	Sra. Sonia Ana CAMPS	12.157.432
26	SOL Y RÍO	Sra. Valeria Judith CURSI	24.583.489
27	SOLARES DE LAS ENSENADAS	Sr. Pablo Gastón SCARINCI	40.019.784
28	VILLA DE LAGO	Sr. Héctor Daniel Alberto BERTOLINI	8.480.375
29	VILLA INDEPENDENCIA	Sr. Miguel Ángel MOLINA	13.602.670
30	VILLA DEL RÍO	Sra. Claudia Daniela ABREGU	26.335.292
31	VILLA DOMÍNGUEZ	Sra. Ida Eiba CORNIER	5.393.274
32	ALTOS DEL VALLE	Sr. Leonardo Germán Ismael TRIVERIO	27.376.592

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de marzo de 2019**

VISTO: El Decreto N° 671/DE/2012 mediante el cual se designa al Departamento de Cultura como Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias de la Dirección de Cultura y el Memorándum emitido por el mismo, donde solicita el cambio de denominación de dicho Departamento; y

CONSIDERANDO: Que el motivo del cambio de denominación obedece a una razón conceptual de los términos que definen al Departamento.-

Que las Artes Visuales son definidas como expresiones estéticas que se pueden percibir mediante el sentido de la vista, incluyendo además de los tradicionales elementos como el sonido, el video, la informática y la electrónica, utilizados como material para crear obras o propuestas artísticas.-

Que esto surgió en el Siglo XX con la aparición de nuevas tecnologías que fueron utilizadas para producir realizaciones artísticas que no se podían asimilar a las disciplinas que hasta entonces comprendían las artes plásticas, lo que obligó a utilizar una nueva denominación más inclusiva que contuviera a modernas expresiones.-

Que en atención a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno acceder a los solicitado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RENOMINAR al Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación con el nombre de **DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y LITERARIAS**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 230 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172166/2019, donde obran las actuaciones referidas al



CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 16/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICOS Y ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN DE CALLE ROMA EN B° ALTOS DEL VALLE E INGRESO AL MISMO”; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: LOS MOLINOS S.R.L. y ELECTRICIDAD CENTRO SC., todo ello obrante en Acta N° 050/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 45 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 61/2019 de fs. 47 manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 47, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa, **ELECTRICIDAD CENTRO SC**, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.361.140,41) IVA INCLUIDO**: según su oferta obrante a fs. 44, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **37.01.100.2.60.629**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172166/2019, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 16/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICOS Y ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN DE CALLE ROMA EN B° ALTOS DEL VALLE E INGRESO AL MISMO**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior la empresa **ELECTRICIDAD CENTRO SC**, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.361.140,41) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 44 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **37.01.100.2.60.629** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 231 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de marzo de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal,



establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 80.000
35.01.100.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS		\$ 30.000
35.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 40.000	
35.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 50.000	
35.51.515.1.13.339	CONVENIOS CIORG. PROV. NACIONALES E INTERN		\$ 30.000
35.51.515.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 70.000
35.51.515.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 100.000	
35.54.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 40.000
35.54.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 15.000
35.54.100.1.13.340	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 90.000
35.54.100.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 70.000
35.54.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 40.000
35.54.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 100.000	
35.54.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 115.000	
35.54.100.1.13.311	SERVICIOS BASICOS	\$ 40.000	
37.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 500.000
37.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	\$ 500.000	
38.83.100.1.13.314	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y LOCALES		\$ 21.000
38.83.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS	\$ 17.000	
38.83.100.1.13.368	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS Y NO SUJETAMENTE	\$ 4.000	
TOTAL		\$ 966.000	\$ 966.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Alt. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de

Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 082 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Febrero de 2019**.-



Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4697	BIANCO, MATÍAS NAHUEL	20-42338948-7	\$1540.57
4758	ESCOBAR GIOMI, PABLO SALVADOR	20-34686743-5	\$12324.56

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 35.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 233 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6380, el Decreto N° 680/DE/2018 y Resolución N° 7/2019 de la Comisión de Evaluación conformada al efecto; y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza dispone el llamado a Concurso Público de Antecedentes y aprueba las Bases para el ingreso del personal a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz, efectuándose la convocatoria, a través del Decreto N° 680/DE/2018.-

Que la Comisión de Evaluación, elaboró a través de la Resolución N° 01/2018, el listado del personal con el orden de mérito de los postulantes, el que una vez publicado se otorgó un plazo a los fines de la presentación de observaciones y/o impugnaciones.-

Que del análisis de las presentaciones efectuadas, la Comisión, mediante Resolución N° 03/2019, declaró admisible la efectuada por el agente González, Eduardo Gregorio Alberto.-

Que la Comisión de Evaluación, mediante Resolución N° 07/2019, elabora el orden de

mérito definitivo de los agentes con las categorías en las que deberían ingresar a la planta permanente, cada uno de ellos, haciendo mención en su Artículo 2º que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria previa, a través de Ordenanza, para el ingreso del agente recurrente.-

Que al momento del dictado del Decreto N° 058/DE/2019, se dispuso el ingreso a Planta, de noventa y cuatro (94) agentes, dejando pendiente el nombramiento del restante hasta el dictado de la Ordenanza respectiva.-

Que la Ordenanza N° 6479, promulgada el pasado 6 de marzo, viene a subsanar el requisito presupuestario faltante.-

Que este Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo actuado por la Comisión de Evaluación, y la adecuación presupuestaria efectuada, emite, el instrumento legal que formaliza el pase a Planta Permanente del agente aludido.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la incorporación a **PLANTA PERMANENTE** del Municipio de Villa Carlos Paz, a partir del 06 de marzo de 2019, al agente **GONZÁLEZ, EDUARDO GREGORIO ALBERTO**, DNI 29.622.060, Legajo 9713, en la categoría 3 del Agrupamiento Inspectores de Control y Verificación, en un todo de acuerdo a los Considerandos vertidos.-

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese,



comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 234 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172307/2019; y:

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario llevar a cabo las obras mencionadas en el expediente de referencia.-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 38.01.802.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con el Sr Sebastián René Taddeo, **D.N.I. N° 27.364.584.**, la realización de la OBRA MURO PLAZA "DR. MARADONA", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 38.01.802.2.60.615 del Presupuesto General

de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, se notificará al Sr Sebastián René Taddeo, lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 235 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172219/19, en el que obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 14/2019 para la "**Adquisición de Materiales de Techo para el Programa de Relocalización de Familias Asentadas sobre la Costa del Río en Barrio Miguel Muñoz B**" y,

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura y según Acta obrante en fs. 51, se presentó un (1) oferente, la empresa **LADRILLOS MERLINO S.R.L.** cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 96/00 (\$ 1.266.761,96.-)**.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emite el Dictamen N° 59/197, obrante a fs. 50 y donde se expresa que: "**...En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...**".-

Que a fs. 51 la Comisión de Adjudicación sugiere adjudicar el presente concurso a la



empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 47.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172219/19 en el cual obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 14/2019 para la “**Adquisición de Materiales de Techo para el Programa de Relocalización de Familias Asentadas sobre la Costa del Río en Barrio Miguel Muñoz B**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el Artículo anterior a **LADRILLOS MERLINO S.R.L.** por la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 96/00 centavos (\$ 1.266.761,96)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida N° 37-74-742-2-24-413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5º. - Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 236 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la



Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 237/B/2019.

Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación catastral
2-532/C/19	72081	CATECOR S.A.	40-02-030-023
2-521/C/19	72082	CATECOR S.A.	40-02-030-024
2-520/C/19	72083	CATECOR S.A.	40-02-030-025
2-448/I/19	69219	IVALDI, Enrique Juan	39-02-020-010

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 13 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 173764/19 presentado por el Sr. Pablo Rossi en representación de las Organizaciones TGD Padres Carlos Paz Tea, solicitan autorización para el uso de los Jardines Municipales para la realización de una actividad denominada “2 de abril, Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo” a realizarse el día 02 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** el mencionado evento consiste en la iluminación en color azul de los principales edificios públicos, privados y particulares adhiriendo y

difundiendo las características del trastorno, sus principales síntomas y diferentes formas de abordarlo, dejando de manifiesto la necesidad de la detección precoz para una mejor calidad de vida en cada persona.-

Que la Organización de Naciones Unidas designó el día 02 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se conmemora todos los años a partir de 2008, a través de la Resolución 62/139.-

Que como es público y notorio, la campaña tiene alcance mundial, como surge de la profusa propaganda realizada al respecto en todo tipo de medios de difusión.-

Que, mediante Decreto N° 130/DE/2013 este Municipio adhirió a dicha Resolución N° 62/139, por lo que la solicitud debe enmarcarse en esa disposición.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso de los Jardines Municipales, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Rossi a la ocupación y uso del espacio público de los Jardines Municipales, para la realización de una actividad denominada “**2 de abril, Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo**”, a llevarse a cabo entre las 15:00 y las 19:00 hs del día 02 de abril de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad los artículos 23 de la Ordenanza; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, la dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Saludables y los Organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 240 / G / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 172402/19 donde obran actuaciones referidas al llamado a **Concurso Público de Precios N° 05/2019, "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCIÓN SECRETARIA, BAÑO Y GALERIA DE VINCULACIÓN DEL JARDÍN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"** y;

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 046/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 48 del citado Expediente, no presentándose ningún oferente.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a **Concurso Público de Precios N° 05/2019, "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCIÓN SECRETARIA, BAÑO Y GALERIA DE VINCULACIÓN DEL JARDÍN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, en un todo de acuerdo al los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer se gestione un segundo llamado a Concurso Privado de Precios al mismo fin.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 241 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2019**

VISTO: Las tareas desarrolladas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas por Alejandro Jorge Nuza, Legajo N° 9016; y

CONSIDERANDO: Que el agente viene desempeñando funciones en el área de Notificaciones con dedicación y eficiencia, coordinando acciones con otras áreas municipales.-

Que en atención a ello corresponde reconocer la tarea desarrollada, otorgándole el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 4) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias.-

Que se emite la norma que dispone sobre el



particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al agente **ALEJANDRO JORGE NUZA**, Legajo N° 9016, un suplemento del 10% sobre sueldo básico del cargo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 4) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, por un período de tres (3) meses renovable por iguales períodos mientras permanezca en el cargo en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El suplemento aludido será liquidado al agente a partir del 1° de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 242 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2019**

VISTO: La Resolución N° 0036/2017 que declara la Emergencia Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz por la problemática de la Contaminación del Lago San Roque; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada Resolución insta al Departamento Ejecutivo para que planifique un plan de contingencia de Emergencia Sanitaria.-

Que en el marco de la emergencia aludida, se ha considerado adecuado, en forma inmediata, buscar los mecanismos tendientes a mitigar la problemática de la colmatación de la proliferación y acumulación de cianobacterias y algas contaminantes en el Lago, que afloran a la superficie, formando extensas capas de material sobrenadante.-

Que los motivos existentes tornan necesario implementar mecanismos de contratación de un equipo desobstructor combinado – hidrosuccionador- tipo Vactor, para la aspiración de sobrenadante en el Lago San Roque, que permita de manera rápida y efectiva llevar a cabo la tarea solicitada.-

Que en consecuencia de lo dicho deviene indispensable contratar directamente a la empresa que se encuentra en condiciones de prestar el servicio con eficiencia y celeridad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo encuadra en el precepto establecido en el art. 65° inciso d) de la Ordenanza N° 1511, en cuanto dispone que: “... **Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, provocadas por desastres naturales, accidentes o epidemias no pueda esperarse sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a licitación o concurso ...**”.-

Que la urgencia manifiesta a que alude el precepto precedente y que justifica el mecanismo de contratación propiciado a través de este instrumento, surge de la situación verificada en el Lago San Roque, por lo que deben arbitrarse las medidas preventivas tendientes a evitar que ello ocurra.-

Que asimismo se ha solicitado el auxilio financiero del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para cubrir los gastos que demande la contratación, encontrándose en trámite administrativo dicha gestión.-



Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° **36.01.100.1.13.313**, del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con la empresa NISOTEC S.A. , para brindar el servicio de alquiler de equipo de s o b s t r u c t o r c o m b i n a d o -hidrosuccionador- tipo Vactor para aspiración de sobrenadante en el Lago San Roque, a partir de la firma del contrato pertinente y por el término de treinta días, con posibilidad de extenderlo por idéntico plazo, con un costo de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$) 33.880,00) por jornada de ocho horas de lunes a viernes y por hora adicional la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$) 3.993,00), con IVA incluido. El costo del servicio será incrementado en un veinte por ciento (20%) en caso de ser requerido, días sábados, domingos o feriados, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° **36.01.100.1.13.313** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, desé intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 243 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2019**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa **“Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”)**, obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51º del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por ordenanza N° 6273, y adjudicada mediante decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: **Que** la cláusula décima tercera del contrato suscripto con fecha 17 de julio de 2018, bajo el N° 692/18, establece que: *“En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas, se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49º y 50º del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos en los artículos 51º, 52 y 53º del Pliego de Bases y Condiciones”.-*

Que el art. 49º “Imputación de Penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: *“Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio. La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no ser corregidas, el*



Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento.”.-

Que el art. 50° “Importe de las penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: “Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción.”.-

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante órdenes de servicio N° 14, N° 17 N° 21, con fechas 22, 25 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, surge que las mismas no fueron rectificadas en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante órdenes de servicio N° 9, N° 24 y N° 25, ambas con fecha 12 de febrero y 08 de marzo de 2019.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”), las sanciones establecidas en Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato N° 692/18, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos trescientos cinco mil noventa y tres con setenta centavos (\$ 305.093,70.-).-

ARTÍCULO 2°.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de

la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”) de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 244 / DE / 2019.

ANEXO I

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad
14	Incumplimiento de una orden de servicio	15 - 20
17	Incumplimiento de una orden de servicio	15 - 20
21	Incumplimiento de una orden de servicio	15-20

Según artículo 51° “Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar” del pliego de bases y condiciones.-

ANEXO II

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
14	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90
17	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90
21	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90

Total	\$ 305.093,70
--------------	----------------------

U = P x 0,0007

- Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$9.685.521,27.-
- Valor de cada unidad, U: \$6.779,86.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173095/19 mediante el cual el Sr. Alejandro Requena, DNI: 25.755.408, en su carácter de pastor de la Iglesia Vida con propósito, solicita uso de espacio público para actividades varias, a realizarse el día 16 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO: **Que** en dicho encuentro



denominado "1º Caminata para Emprendedoras", en el marco del mes de la mujer, el objetivo es potenciar las actividades de la Mujer para poder emprender desde el lugar en donde se encuentre.-

Que fue declarado de Interés Municipal a través del Decreto N° 201/F/2019.-

Que la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento y solicita eximir del pago del canon a dicha Institución.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Alejandro Requena, DNI: 25.755.408, en su carácter de pastor de la Iglesia Vida con propósito, a la ocupación de uso del espacio público de un sector de la Costanera Nueva entre las calles Artigas y Medrano, para la realización de actividades relacionadas a la Iglesia, a llevarse a cabo el día 16 de marzo de 2019, a partir de las 09:30 hasta las 11:30hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante de conformidad al art. 23 de la Ordenanza

Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 247 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173689/19 presentado por el Sr. Luis Abdon, DNI: 30.3309.630, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, mediante la cual solicita uso de espacio público, para un evento denominado "FAMILY GAME", a realizarse el día 24 del corriente de 2019; y

CONSIDERANDO: Que el evento consiste en actividades recreativas y en familia, fortaleciendo valores tan importantes como es el pasar tiempo de calidad con los tuyos.-

Que la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento y solicita Declara de Interés Municipal y eximir del pago del canon a dicha Institución.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado “**FAMILY GAME**”, a llevarse a cabo durante el día 24 de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Luis Abdon, DNI: 30.3309.630, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, a la ocupación de un sector del espacio público entre las calles Gob. Alcorta y Gutemberg, el día 24 de marzo de 2019, de 16:00 a 23:00 hs, para la realización de actividades recreativas en el marco del evento “**FAMILY GAME**”.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 248 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de marzo de 2019**

VISTO: El Expte N° 170964/2018; y:

CONSIDERANDO: Que resulta necesario llevar a cabo las obras mencionadas en el expediente de referencia.-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° **38.01.802.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. GUILLERMO JOSÉ ANGARAMO D.N.I 29.115.932, la realización de **ANEXO OBRA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIOS Y CULTURA “LA FÁBRICA PUNTO JÓVEN”**, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos provenientes de la Partida N° **38.01.802.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, se notificará al Sr. Guillermo José Angaramo, lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción



del contrato pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dése intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 249 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172473/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 012/19 para la obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ B"; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 052/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 261 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas RODA ADOLFO ARMANDO, MURÚA CONSTRUCCIONES S.R.L. y PRETENSADOS CORDOBA S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 064/2019, obrante a fs. 263, manifiesta que "*... con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...*".-

Que mediante informe de fs. 266, la Comisión de Adjudicación sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa RODA ADOLFO ARMANDO, por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 124.-

Que el gasto que demande el cumplimiento

de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 172473/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 012/19 para la obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ B", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente al Sr. ADOLFO ARMANDO RODA, por la suma de Pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta (\$ 2.545.830,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 124, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los



términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 250 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de marzo de 2019**

VISTO: Los memorandos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental;

Y CONSIDERANDO: **Que** dicha comunicación pone en conocimiento que el agente municipal José Elías VIVAS, Legajo N° 2.614, se desempeña como Jefe del Taller de Mantenimiento de Vehículos dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.-

Que el agente viene desarrollando sus tareas con destacada dedicación y eficiencia en su área.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.-

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente José Elías VIVAS, Legajo N° 2.614, un suplemento del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, por un período de tres meses, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias, desde el 1° de Abril de 2019, y renovable por iguales

períodos mientras continúe desarrollando sus tareas con dedicación y eficiencia, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.-

DECRETO N° 251 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de marzo de 2019**

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: **Que** el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del cinco por ciento (5 %), sobre la base de los valores establecidos a cada contrato, a partir del 1° de Marzo del 2019.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el precio de los contratos por Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, el que regirá a partir del 1° de Marzo de 2019, en un todo de



acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.-

ARTÍCULO 3°.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos Contratos a los que se hace mención en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán razón de lo resuelto, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 252 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de marzo de 2019**

VISTO: El informe presentado por el Director de Obra, respecto del avance de las obras del "CONCURSO PRIVADO PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE DOS SALAS PARA EL JARDÍN DE INFANTES INTENDENTE GRIMBERG DE LA CIUDAD

DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 278 del expediente N° 164748/18; y

CONSIDERANDO: **Que** en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra, encontrándose allí los fundamentos que justifican el mayor trabajo a ejecutar.-

Que obra en el expediente la conformidad expresa del contratista para llevar a cabo la ampliación de obra, en relación al precio, calidad de materiales y plazo de su ejecución.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "CONCURSO PRIVADO PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE DOS SALAS PARA EL JARDÍN DE INFANTES INTENDENTE GRIMBERG DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

ítem 1 Demoliciones; ítem 2 Mampostería de elevación de ladrillos; ítem 3 Cubierta de techo; ítem 4 Revoques; ítem 5 Pinturas; ítem 6 Carpinterías; ítem 7 Instalación eléctrica; e ítem 8 Instalación Sanitaria.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: CUATROCIENTOS TRES MIL



SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 403.636,00) y será afectado a la partida de la obra 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la empresa ADOPAVI S.A. una ampliación de plazo contractual de 30 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 253 / G / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de marzo de 2019**

VISTO: La ausencia temporaria por razones de salud del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 19 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su titular.-

Q u e e n consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sr. **Secretario de Salud Pública**, Dr. Rubén A. López, a partir del día 19 de marzo de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 254 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de marzo de 2019**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad del **Doctor D. Luis García Montero**, Director del Instituto Cervantes, con sede en Madrid, España, el próximo sábado 23 de marzo; y

CONSIDERANDO: **Que** su presencia se enmarca en el programa "**Villa Carlos Paz, rumbo al CILE 2019**", organizado en forma previa al "**VIII Congreso Internacional de la Lengua Española**", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba entre los días 27 y 30 de marzo de 2019.-

Que el citado catedrático tendrá a cargo la apertura del programa local, enriqueciendo con su presencia, formación y experiencia las jornadas previas al tan esperado Congreso de nuestra lengua.-

Que el Doctor Luis García Montero, en su permanente inquietud por el pensamiento y expresión, doctorado en Filosofía y Letras, se destaca como ensayista, poeta, crítico literario español, catedrático de Literatura Española, además de ser el Director del Instituto Cervantes que, conjuntamente con la Real Academia Española, la Asociación de Academias de la Lengua Española y nuestro país, organizan el principal Congreso de la Lengua que nos nuclea.-



Que su presencia enorgullece al pueblo y gobierno de esta ciudad, razón por la cual este Departamento Ejecutivo, en atención a todo lo expuesto, emite el acto que refleja tal expresión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Villa Carlos Paz, al **DOCTOR D. LUIS GARCÍA MONTERO**, Director del Instituto Cervantes, en ocasión de su presencia el día 23 de marzo de 2019, en el acto de apertura del programa “**Villa Carlos Paz, rumbo al CILE 2019**”, organizado en forma previa al “**VIII Congreso Internacional de la Lengua Española**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad al **Doctor D. Luis García Montero**, brindándole los honores correspondientes, como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 259 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de marzo de 2019**

VISTO: La realización de la “**39º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2019**”, a efectuarse desde el día 25 al 28 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que esta nueva fecha anual del Rally Internacional en Argentina jerarquiza las actividades Deportivas y Turísticas de Villa Carlos Paz y de las localidades por las que atraviesa la competencia y su zona de influencia.-

Que atento ello y por razones de seguridad, se invitará a los establecimientos educativos de todos los niveles de gestión pública oficial y privada de nuestra ciudad, al no dictado de clases los días 25 y 26 de abril de 2019.-

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo considera oportuno dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INVITAR a los establecimientos educativos oficiales y privados de nuestra ciudad, a no dictar clases, sujeto a la superioridad de dichas instituciones, los días 25 y 26 de abril del corriente año, durante el desarrollo de la “**39º Edición del Rally Argentina 2019**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Área de Prensa tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines de su difusión, como asimismo la Dirección de Desarrollo Social y Educación, quien notificará a los establecimientos educativos de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 260 / DE / 2019.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172.853/2019, en el que obran las actuaciones del Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunales-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz", y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron seis (6) oferentes a saber:

1) **INECO S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización asciende a la suma de **Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.984.000.-)**, conforme documentación obrante a fs. 108 a 315.-

2) **ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización, asciende a la suma de **Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 29 /00 (\$ 6.682.470,29)**, conforme documentación obrante a fs. 316 a 508.-

3) **ELECTRICIDAD CENTRO S.C.**, cuya oferta económica para el Ítem Instalaciones Eléctricas asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintisiete 42/00 (\$ 8.731.327,42)**, conforme documentación obrante a fs. 509 a 701.-

4) **ASTORI CONTRUCCIONES S.A.**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems licitados, asciende a la suma de **Pesos Cincuenta y Un Millones Sesenta Mil Doscientos Noventa y Tres con 98/00 centavos (\$ 51.060.293,98)**, conforme documentación obrante a fs. 702 a 998.-

5) **SADIC SA**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems Licitados, asciende a la suma de **Pesos Cuarenta y Ocho Millones**

Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Seis con 35/00 (\$ 48.717.596,35), conforme documentación obrante a fs. 999 a 1300.-

6) **ARIKO S.A.**, cuya oferta económica para el Ítem Terminaciones, asciende a la suma de **Pesos Veintiocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Siete (\$ 28.923.737)**, conforme documentación obrante a fs. 1301 a 1491.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 60/2019, obrante a fs. 1496, expresa que: "...se cumplieron con los recaudos legales para proseguir con el curso de las actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 1497/1498, recomienda la adjudicación de la **Obra de Climatización a INECO S.R.L.**, por la suma de **Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.984.000,00)**, por cumplimentar todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso y ser la económicamente más conveniente para adjudicar el Ítem de referencia.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 33-31-100-2-24-413, 37-01-100-2-24-413 y 37-01-100-2-60-615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado



en el Expediente N° 172.853/2019 referido al Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra “**Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunas-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Ítem 3.- Climatización (Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones) de la Licitación aludida en el Artículo anterior, a la empresa **INECO S.R.L.**, por la suma de **Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.984.000,00)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° **33-31-100-2-24-413 (\$ 4.276.012,71)**, **37-01-100-2-24-413 (\$ 1.000.000,00)** y **37-01-100-2-60-615 (\$ 707.987,29)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 261 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172.853/2019, en el que obran las actuaciones del Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra “Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunas-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y

Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron seis (6) oferentes a saber:

1) **INECO S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización asciende a la suma de **Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.984.000.-)**, conforme documentación obrante a fs. 108 a 315.-

2) **ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización, asciende a la suma de **Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 29 /00 (\$ 6.682.470,29)**, conforme documentación obrante a fs. 316 a 508.-

3) **ELECTRICIDAD CENTRO S.C.**, cuya oferta económica para el Ítem Instalaciones Eléctricas asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintisiete 42/00 (\$ 8.731.327,42)**, conforme documentación obrante a fs. 509 a 701.-

4) **ASTORI CONTRUCCIONES S.A.**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems licitados, asciende a la suma de **Pesos Cincuenta y Un Millones Sesenta Mil Doscientos Noventa y Tres con 98/00 centavos (\$ 51.060.293,98)**, conforme documentación obrante a fs. 702 a 998.-

5) **SADIC SA**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems Licitados, asciende a la suma de **Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Seis con 35/00 (\$ 48.717.596,35)**, conforme documentación obrante a fs. 999 a 1300.-

6) **ARIKO S.A.**, cuya oferta económica para el Ítem Terminaciones, asciende a la suma de **Pesos Veintiocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Siete (\$**



28.923.737), conforme documentación obrante a fs. 1301 a 1491.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 60/2019, obrante a fs. 1496, expresa que: “...se cumplieron con los recaudos legales para proseguir con el curso de las actuaciones...”.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 1497/1498, recomienda la adjudicación de la **Obra de Instalaciones Eléctricas –Iluminación- Puesta a Tierra y Pararrayos Señales Débiles** a **SADIC S.A.**, por la suma de **Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 7.149.974,86)**, por cumplimentar todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso y ser la económicamente más conveniente para adjudicar el Ítem de referencia.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37-01-100-2-60-615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172.853/2019 referido al Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra “**Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunas-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz**”, en un todo de

acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el **Ítem 2.- Instalaciones Eléctricas –Iluminación- Puesta a Tierra y Pararrayos Señales Débiles** (Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones) de la Licitación aludida en el Artículo anterior, a la empresa **SADIC SA**, por la suma de **Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 7.149.974,86)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **37-01-100-2-60-615** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 262 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172.853/2019, en el que obran las actuaciones del Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra “Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunas-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, y;

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron seis (6) oferentes a saber:



1) **INECO S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización asciende a la suma de **Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.984.000.-)**, conforme documentación obrante a fs. 108 a 315.-

2) **ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya oferta económica para el Ítem Climatización, asciende a la suma de **Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 29 /00 (\$ 6.682.470,29)**, conforme documentación obrante a fs. 316 a 508.-

3) **ELECTRICIDAD CENTRO S.C.**, cuya oferta económica para el Ítem Instalaciones Eléctricas asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintisiete 42/00 (\$ 8.731.327,42)**, conforme documentación obrante a fs. 509 a 701.-

4) **ASTORI CONTRUCCIONES S.A.**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems licitados, asciende a la suma de **Pesos Cincuenta y Un Millones Sesenta Mil Doscientos Noventa y Tres con 98/00 centavos (\$ 51.060.293,98)**, conforme documentación obrante a fs. 702 a 998.-

5) **SADIC SA**, cuya oferta económica para la totalidad de los Ítems Licitados, asciende a la suma de **Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Seis con 35/00 (\$ 48.717.596,35)**, conforme documentación obrante a fs. 999 a 1300.-

6) **ARIKO S.A.**, cuya oferta económica para el Ítem Terminaciones, asciende a la suma de **Pesos Veintiocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Siete (\$ 28.923.737)**, conforme documentación obrante a fs. 1301 a 1491.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 60/2019, obrante a fs. 1496, expresa que: "...se cumplieron con los recaudos legales para

proseguir con el curso de las actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 1497/1498, recomienda la adjudicación de la **Obra de Terminaciones a ARYKO SA**, por la suma de **Pesos Veintiocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Siete (\$ 28.923.737,00)**, por cumplimentar todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso y ser la económicamente más conveniente para adjudicar el Ítem **Terminaciones.-**

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 33-31-100-2-24-413, 37-01-100-2-24-413 y 37-01-100-2-60-615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172.853/2019 referido al Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "**Terminaciones del Polideportivo de Barrio Santa Rita del Lago- Tribunas-Sanitarios-Albergue-Administración-Bar y Accesos, de la Ciudad de Villa Carlos Paz**", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Ítem 1.-) **Terminaciones** (Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones) de la Licitación aludida en el Artículo anterior, a la empresa **ARYKO SA**, por la suma de **Pesos Veintiocho Millones Novecientos Veintitrés Mil**



Setecientos Treinta y Siete (\$ 28.923.737,00), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 33-31-100-2-24-413 (\$ 10.923.737,00), 37-01-100-2-24-413 (\$ 17.000.000,00) y 37-01-100-2-60-615 (\$ 1.000.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 263 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expte. N° 171764/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto,

acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 69/100 IVA INCLUIDO** (\$ 407.812.69) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 266 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 173.468/2019 en el cual obran las actuaciones del Llamado a Concurso Público de Precios N° 19/19 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra: "**Ampliación del Hospital Gumersindo Sayago** -



Hospital de Día de la Ciudad de Villa Carlos Paz” ,y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron (2) oferentes a saber:

1) **ALFREDO JUAN SOLETTI** cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Dos Millones Quinientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 09/00 (\$ 2.510.899,09.-)** y demás documentación obrante en fojas 41 a 92.-

2) **ADOPAVI S.A.** cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 2.195.734.-)** y demás documentación obrante en fojas 93 a 158.-

Que en foja N° 162 la Comisión de Adjudicación recomienda la adjudicación de la Obra a **ADOPAVI S.A.** cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 2.195.734.-)** y demás documentación obrante en fojas 93 a 158, por cumplimentar todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso y ser la económicamente más conveniente.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida: 36-01-100-2-24-413, Comprobante Contable 1003 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 173.468/2019 en el cual obran las actuaciones del Llamado a Concurso Público para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra: **“Ampliación del Hospital Gumersindo Sayago - Hospital de Día de la Ciudad de Villa Carlos Paz”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público aludido en el Artículo anterior **ADOPAVI S.A.** por la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 2.195.734.-)** y demás documentación obrante en fojas 93 a 158 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida **36-01-100-2-24-413, Comprobante Contable 1003** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 267 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Decretos N° 228/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario consignar en el artículo 3º la partida que, en forma subsidiaria, se utilizará para afectar los gastos que demandará la ejecución de la



obra prevista en la norma citada.-

Que en consecuencia el artículo N° 3° debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Asimismo y resultando que los fondos que se habrán de utilizar provienen de una cuenta de afectación específica, la que muchas veces carece de los fondos suficientes, deviene necesario autorizar a la Dirección de Administración y Presupuesto a que re afecte y re impute los gastos de la cuenta subsidiaria a la cuenta principal, ampliando el decreto en los términos referidos.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR al Artículo 3° del Decreto N° 228/DE/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la Partida 35.51.100.1.60.637, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil (\$ 642.000), que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6460; y la partida 35.51.100.2.24.413 por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR al Decreto N° 228/DE/2019 los artículos 3° Bis y 3° Ter, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

3° Bis: Se establece que la partida principal es la correspondiente a la Cuenta de Afectación Específica N° 35.51.100.1.60.637 (Programa Aurora), la que será afectada de acuerdo a lo determinado en el art. 34° de la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y sus modificatorias.-

3° Ter: La Dirección de Administración y Presupuesto se encuentra autorizada a re afectar y re imputar oportunamente, los gastos de la Cuenta Subsidiaria N° 35.51.100.2.24.413 a la Cuenta Principal N° 35.51.100.1.60.637, de acuerdo con el orden establecido en el art. 3° Bis del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 268 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: La nota presentada mediante la cual el Sr. Lucas Raúl Sánchez, D.N.I. N° 30.540.044, solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines de realizar el festejo del “3° Aniversario” de su establecimiento, a realizarse el día 22 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en diversas actividades en conmemoración del 3° año de la Parrilla – Restaurant POLLOS ÑOÑO (Habilitación N° 9052), que promoverá la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general, con entrada libre y gratuita.-



Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Lucas Raúl Sánchez, D.N.I. N° 30.540.044 a la ocupación y uso del espacio público de la calle Los Cóndores entre Av. Cárcano y Av. Perón, para la realización del “3º Aniversario de la Parrilla - Restaurant Pollos Ñoño”, a llevarse a cabo el día 22 de marzo de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 22 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 269 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, desde el día 19 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, mediante Decreto N° 174/DE/2018 se encomendó la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras durara la ausencia de su titular.-

Que el mencionado Secretario General, Desarrollo Social y Educación, se ausentará desde el día 3 de abril, por lo que resulta necesario la nominación de otro funcionario de igual rango que cumpla las funciones requeridas.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al señor **Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli**, a partir del día 3 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 270 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2019**

VISTO: El Expte. N° 172220/2019; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario llevar a cabo las tareas de reparación en el techo de la Sala de Convenciones municipal.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65°, inciso “b” de la Ordenanza N° 1511.-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 35.53.100.1.13.314 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. MANUEL GÓMEZ, D.N.I. N° 21.055.214, la realización de la Obra “REPARACIÓN DE TECHO DE LA SALA DE CONVENCIONES”, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 35.53.100.1.13.314 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- A través de la Secretaría General se notificará a. Sr. Manuel Gómez, lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 271 / G / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2019**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa “**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**” (“**CO.TR.ECO. S.A.**”), obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por ordenanza N° 6273, y adjudicada mediante decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimotercera del contrato suscripto con fecha 17 de julio de 2018, bajo el N° 692/18, establece que: “*En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas, se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49° y 50° del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos en los artículos 51°, 52 y 53° del Pliego de*

*Bases y Condiciones”.-*

Que el art. 49° “Imputación de Penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: “Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio. La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento.”.-

Que el art. 50° “Importe de las penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: “Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción.”.-

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante órdenes de servicio N° 11 y N° 12, con fechas 20 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, surge que las mismas no fueron rectificadas en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante órdenes de servicio N° 15 y N° 16, ambas con fecha 25 de febrero de 2019.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”), las sanciones establecidas en Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato N° 692/18, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos tres mil trescientos noventa y cinco con ochenta centavos (\$203.395,80.-).

ARTÍCULO 2°.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”) de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 272 / DE / 2019.

ANEXO I

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad
11	Incumplimiento de una orden de servicio	15 - 20
12	Incumplimiento de una orden de servicio	15 - 20

Según artículo 51° “Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar” del pliego de bases y condiciones.-

ANEXO II

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
11	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90
12	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90

Total	\$ 203.395,80
--------------	----------------------

$U = P \times 0,0007$

- Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$9.685.521,27.-
- Valor de cada unidad, U: \$6.779,86.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173973/19, presentado por el Sr. Hugo Palermo, en su carácter de presidente del Club Argentino de Servicio Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público para el día 02 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en un acto, recordando los caídos en nuestra Islas Malvinas durante el conflicto bélico de 1982.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Club Argentino de Servicios, a la ocupación y uso precario, transitorio y sujeto a revocación de la Plaza denominada CAS, el día 02 de abril de 2019, para un acto recordatorio de los caídos en las Islas Malvinas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de su circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 02 de abril de 2019, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza

Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 273 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 173895/19, mediante el cual el Sr. Manuel Nazareno Pérez, D.N.I. N° 38.337.272, solicita autorización para uso de espacio público para una ceremonia religiosa, a realizarse el día 01 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza contando con la participación de los integrantes de la iglesia y de la Comunidad en general.-

Que la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Manuel



Nazareno Pérez, D.N.I. N° 38.337.272, a la ocupación de un sector del espacio público entre el Lago San Roque y la Av. Illia y entre Esparta y Gutemberg, para la realización de una ceremonia religiosa, a llevarse a cabo entre las 11:00 y las 13:00 hs del día 01 de abril de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 01 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 274 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2019**

VISTO: La visita a nuestra ciudad del Señor Canciller de Mozambique D. José Antonio Condugua Pacheco, conjuntamente con el Señor Embajador en Argentina, con residencia en Brasil de esa república, D. Gamiliel Munguambe;

CONSIDERANDO: Que resulta propicia la circunstancia para expresarle el más respetuoso y sincero reconocimiento, haciendo extensivo por su representación, al pueblo de Mozambique, especialmente hoy por la particular circunstancia por la que se encuentra atravesando el país.-

Que este Departamento Ejecutivo, en nombre de sus ciudadanos, le brinda a los funcionarios, los honores correspondientes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar “Huéspedes de Honor de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, al Sr. Canciller de la República de Mozambique D. JOSÉ ANTONIO CONDUGUA PACHECO, y al Señor Embajador en Argentina D. GAMILIEL MUNGUAMBE, con motivo de su visita a nuestra ciudad el día 23 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º.- BRINDAR a los altos funcionarios de Mozambique, los honores de bienvenida, como expresión de amistad y homenaje.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 275 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2019**

VISTO: La Ordenanza 6050 que establece un régimen para la disposición de los vehículos, moto-vehículos y chatarra que se encuentran en el Depósito Municipal a raíz de infracciones u otros; y

CONSIDERANDO: el Artículo 2º de la citada norma expresa que: “Es autoridad de aplicación del presente régimen, el que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través Decreto, asumiendo el control, designación y nombramiento de las personas afectadas a la implementación de la presente Ordenanza. Asimismo la Justicia



Administrativa Municipal de Faltas de Villa Carlos Paz tendrá intervención conjunta, cada uno en el marco de sus atribuciones”.-

Que a tales fines, resulta menester la designación del área pertinente, recayendo ésta en la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, por afinidad de actividades.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR como Autoridad de Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza 6050, a la **Secretaría General, Desarrollo Social y Educación** de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 276 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2019**

VISTO: La finalización del mandato de las actuales autoridades municipales el segundo domingo de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 220º de la Carta Orgánica, las elecciones ordinarias para la renovación del Concejo de Representantes, del Tribunal de Cuentas y del Intendente Municipal se realizarán el último domingo de Junio del año correspondiente.-

Que el Artículo 106º del mencionado plexo legal establece que el Gobierno del Municipio

de Villa Carlos Paz está integrado por un Concejo de Representantes y un Departamento Ejecutivo.-

Que el Artículo 108º del mismo plexo legal, estipula que el Concejo de Representantes se compone de 11 miembros, y prevé un incremento en su composición de la siguiente forma “...Este número se aumentará en la cantidad de uno (1) por cada diez mil (10.000) habitantes que se sumaren en el futuro, hasta un máximo de veinte (20) Concejales. A estos fines, deberán computarse los resultados que arroje el último informe del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz...”.-

Que el último recuento poblacional producido en nuestra ciudad, según informe del Registro Civil, no alcanza el número necesario para incrementar la cantidad de concejales, por lo que se mantendrá en doce (12), los ediles a elegir para el próximo período legislativo, distribuidas las representaciones de conformidad al Artículo 218º de la Carta Orgánica Municipal.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral.-

Que el artículo 221º de nuestra Carta Magna indica que debe convocarse a elecciones municipales con una antelación mínima de 90 días a la fecha establecida.-

Que asimismo y en concordancia con el inciso 7) del Artículo 144º del mismo instrumento legal, este Departamento Ejecutivo dicta el acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Carlos Paz para el día **30 de Junio de 2019**, para la elección de:

- a) Un Intendente Municipal.-
- b) Doce (12) Concejales Titulares y Doce (12) Concejales Suplentes.-
- c) Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El mandato de cada uno de los miembros electos tendrá una duración de cuatro años.-

ARTÍCULO 3°.- Los candidatos deberán cumplir con las previsiones de los Artículos 109°, 112°, 139°, 140°, 155° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- La distribución de las bancas del Concejo de Representantes se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- La distribución de los miembros del Tribunal de Cuentas se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- El Padrón Electoral a utilizar será el correspondiente al Circuito N° 156 –Villa Carlos Paz – según Registro Nacional de Electores con las especificaciones de la Ordenanza 6240 y modificatorias. La Junta Electoral Municipal Permanente conformará el Padrón.-

ARTÍCULO 7°.- La elección se realizará en el horario de 8.00 a 18.00 horas en los lugares que establezca la Junta Electoral Municipal Permanente.-

ARTÍCULO 8°.- Corresponde a la Junta

Electoral Municipal Permanente entender en la oficialización de lista de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda cuestión que se suscite con relación al proceso electoral para las elecciones de autoridades municipales.-

ARTÍCULO 9°.- Será de aplicación en el proceso electoral, las disposiciones previstas en la Carta Orgánica Municipal, demás normas aplicables y subsidiariamente por las leyes electorales y de partidos políticos provinciales y nacionales en vigencia, en la Constitución de la Provincia y en la Constitución Nacional.- (Art. 205 de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 10°.- Los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 38.01.803 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 11°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 278 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2019**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-



Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Marzo de 2019.-**

ARTÍCULO 2º.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N° 279/DE/2019.

Periodo:	MARZO 2019
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	8178	AGUERO, CARINA DEL VALLE	2725208243-9	16175.99
2	4660	AGUERO, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	5391.99
3	4402	AGUERO, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	16175.99
4	4599	AGÜERO, JORGE LUIS	2029622112-1	16175.99
5	4472	AGUERO, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	16175.99
6	4593	AGÜERO, MARCELO ANTONIO	2027468521-3	16175.99
7	4541	AGUIRRE, HECTOR DANIEL	2027549937-5	19847.92
8	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	16175.99
9	4743	AIMONE SECAT, GABRIEL	2037635884-5	12940.79
10	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	14558.39
11	4495	ALDANA RIVADERO, JULIO CESAR	2022221500-6	16175.99
12	4496	ALIENDRO, JUAN CARLOS	2021655991-7	16175.99
13	4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	2740751994-4	16175.99
14	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	16175.99
15	4696	ALVAREZ LOPEZ, MELINA NAHIR	2742891088-0	16175.99
16	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	16175.99
17	4632	ANGLADA, JUAN MANUEL	2040751828-5	16175.99
18	4661	ANGULO, JUANA ROXANA	2730612593-7	16175.99
19	4727	ANGULO, MARIA NATALIA	2729615532-8	16175.99
20	4559	ARAUJO, RICARDO RENE	2020717113-2	16175.99
21	4505	ARCE, DOMINGA ALEJANDRA	2723422435-8	16175.99
22	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	7548.80
23	4529	ARIAS, PABLO ANDRES	2325019734-9	16175.99
24	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730095114-2	16175.99
25	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025027608-3	16175.99
26	4765	BARGE, MARIA	2742183530-1	12401.59
27	4506	BARRERA, LEONARDO EMANUEL	2034980106-0	16175.99
28	4744	BARRETO, WALTER FAVIAN	2017115413-9	16175.99
29	3891	BARRIONUEVO, FACUNDO RUBEN	2040298622-1	16175.99
30	4530	BAZAN, DANIEL ALEJANDRO	2022695593-4	16175.99
31	9062	BAZAN, RODOLFO ADOLFO	2017372506-0	19847.92
32	4574	BAZAN, RODOLFO EXEQUIEL	2040751849-8	16175.99
33	4547	BECK, SHIRLEY MARLENA	2737631443-5	16175.99
34	4123	BOSCO, HORACIO GABRIEL	2023216252-0	16175.99
35	4561	BRANDONI, LAURA VALERIA	2722349994-0	16175.99
36	4497	BRAVO, LUIS ALEJANDRO	2018074760-6	16175.99
37	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	16175.99
38	4698	BRIZUELA, JESSICA YOHANA	2737193402-8	16175.99
39	3084	BRZBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	9130.50
40	4665	BUSTAMANTE, LENIS ANAHI	2733470434-9	16175.99
41	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	5391.99
42	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	16175.99
43	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839892-9	16175.99
44	4575	CABRAL, DAMIANO HERNAN	2325125861-9	16175.99
45	3759	CABRAL, SEBASTIAN ANGEL	2036120188-5	16175.99
46	3362	CACERES, BARBARA BELEN	2738021122-5	5391.99
47	1761	CAPDEVILA, FERNANDO	2323671725-9	16175.99

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
48	3375	CASTRO, STELLA MARIS	2723544233-2	16175.99
49	4446	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	16175.99
50	4633	CEBALLOS, MAURICIO DAMIAN	2027958294-3	16175.99
51	4701	CEBALLOS, NATALIA SOLEDAD	2731844314-4	4313.60
52	4513	CICARELLI, JULIETA VANESA	2729396145-5	16175.99
53	4576	CIOFALO, ALBERTO ALEJANDRO	2025019768-4	16175.99
54	4225	COLAZO, LUCIA NATALI	2739691811-6	2156.80
55	4634	CONTRERAS, SILVINA DE LOURDES	2732772792-9	5391.99
56	4704	CORDERA, FRANCISCO	2033964232-0	16175.99
57	3926	CORONEL, VANESA GISELA	2730242967-2	16175.99
58	4666	CUELLO CASTRO, MARIA JOSE CAMILA	2338021187-4	16175.99
59	4636	CUELLO, ANIBAL ERNESTO	2322413979-9	16175.99
60	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	9130.50
61	4551	CUFRE, DANIEL OMAR	2035882363-8	4565.25
62	4570	CUFRE, LUCIANO AGUSTIN	2040964179-3	16175.99
63	4571	CUFRE, MAURO NICOLAS	2040029656-2	16175.99
64	4601	CUFRE, MIGUEL ANGEL	2326986620-9	16175.99
65	4702	CHANGAZO, JORGELINA	2733432744-8	16175.99
66	4588	CHARRA, ANGEL FRANCISCO	2038886194-1	19847.92
67	4597	CHARRIOL, CAROLINA ISABEL	2735055939-1	16175.99
68	4024	DI VICO, VICTORIA DEL PILAR	2330540140-4	16175.99
69	4766	DIAZ, DANTE GONZALO	2023198074-2	14558.39
70	3748	DIAZ, JOHANA SOLEDAD	2736120979-1	16175.99
71	4413	DIAZ, MARCOS EXEQUIEL	2037093670-7	16175.99
72	4620	DIAZ, SANDRA ESTER	2728514024-1	16175.99
73	4637	DUPAUZ, MABEL BEATRIZ	2720112719-5	16175.99
74	4602	DURI, IVAN ALEJANDRO	2038977898-3	16175.99
75	4662	ELETTORRE, CECILIA ANGELO	2341256074-4	5391.99
76	4758	ESCOBAR GIOMI, PABLO SALVADOR	2034686743-5	16175.99
77	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	16175.99
78	4586	FERNANDEZ, FEDERICO GABRIEL	2025894376-8	16175.99
79	4508	FERNANDEZ, MATIAS GABRIEL	2039623553-7	19847.92
80	4638	FIANT, EDGARD ALBERTO	2014893607-3	16175.99
81	4531	FLORES, FABIAN OMAR	2021627872-1	9130.50
82	4603	FORMENTO, GERARDO JOSE ROQUE	2016629557-3	19847.92
83	4639	FRIAS, ANA GABRIELA	2735541221-6	10783.98
84	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	9130.50
85	4767	GALLARDO, CRISTIAN GABRIEL	2023403809-6	16175.99
86	4768	GALLARDO, LUIS ALBERTO	2013602672-1	16175.99
87	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	16175.99
88	7394	GARCIA, RENATO SEBASTIAN	2028580038-3	12940.79
89	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	9130.50
90	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	19847.92
91	4640	GOMEZ, BELEN DE LOS MILAGROS	2742400259-9	5391.99
92	9158	GOMEZ, JOSE SEBASTIAN	2014365983-7	16175.99
93	4448	GOMEZ, LEONARDO EXEQUIEL	2038899556-5	16175.99
94	4535	GONZALEZ, JULIETA	2739499301-3	16175.99



ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
95	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2041411964-7	9130.50
96	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	16175.99
97	4619	GUERRA, ANA ESTEFANIA	2739703824-1	16175.99
98	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	16175.99
99	4641	GUZMAN, DAMARIS AYELEN	2740677898-9	5391.99
100	4431	GUZMAN, GABRIELA ALEJANDRA	2737872934-9	16175.99
101	4469	IBARGUENGOITIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	16175.99
102	4769	JACOBO, CARLOS IVAN	2324590058-9	13479.99
103	4412	JERES, JORGE RICARDO	2016077960-9	16175.99
104	4415	JUAREZ, EXEQUIEL CAYETANO	2035474480-6	16175.99
105	4731	JUNCOS, LEONARDO DAVID	2027046271-6	19847.92
106	4499	KOLAR, JUAN PABLO	2029605824-7	16175.99
107	4668	KOLAR, NATALIA	2329605825-4	16175.99
108	4642	LABARTHE, ROCIO MAILEN	2736383403-0	16175.99
109	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	16175.99
110	3536	LASO GARCIA, JHON ANDREY	2094340258-3	16175.99
111	9185	LAZO, ALEJANDRO RUBEN	2027516570-1	16175.99
112	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	13094.85
113	4707	LEGUIZAMON, MONICA ADRIANA	2729939785-3	16175.99
114	4015	LEYRIA, LUCAS BRAIAN	2037872906-9	16175.99
115	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	9130.50
116	4544	LOPEZ SALVANS, MARTIN MIGUEL	2326330535-9	15636.79
117	4644	LOPEZ, BRIAN GABRIEL	2040964102-5	16175.99
118	4645	LOPEZ, DENIS WILSON	2036120205-9	16175.99
119	4605	LOPEZ, EDUARDO EMILIO	2030309538-2	19847.92
120	4515	LOPEZ, JUAN DANIEL	2033964385-8	15636.79
121	4646	LOPEZ, LAURA LILIANA	2728182769-9	5391.99
122	4229	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032776519-2	19847.92
123	4709	LOPEZ, LIONELLA LISETTE	2734457261-0	7009.60
124	4710	LUDUENA, DAIANA MARIA CLARA	2338106871-4	16175.99
125	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	19847.92
126	4606	LUDUENA, LEONEL CHRISTIAN	2041994142-6	16175.99
127	4732	LUNA, DANIEL EDUARDO	2035190696-1	16175.99
128	4545	LUNGIH, PABLO DANIEL	2334225189-9	16175.99
129	4643	LLABOT, EMMANUEL	2335474489-9	16175.99
130	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	16175.99
131	4050	MALDONADO, MAXIMILIANO EZEQUIEL	2032772952-8	19847.92
132	4607	MALDONADO, NAHUEL SEBASTIAN	2036341765-6	16175.99
133	4434	MANGANELLI, YOHANA IVANA	2333136282-4	16175.99
134	4617	MANSILLA, PABLO EMANUEL	2031919791-6	16175.99
135	4711	MANZANELLI, JONATHAN EMANUEL	2039173316-4	16175.99
136	8516	MARELLI, ORNELLA LAURA	2733695805-4	16175.99
137	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	14558.39
138	4733	MARQUEZ, PABLO ALEJANDRO	2035190611-2	16175.99
139	4712	MARTINEZ DIAZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051949-5	16175.99
140	4754	MARTINEZ, BARBARA SABRINA	2341738396-4	16175.99
141	4713	MARTINEZ, TOMAS HERNAN EZEQUIEL	2341484709-9	16175.99

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
189	4690	QUINTEROS, FRANCISCO MARIO	2333609795-9	16175.99
190	3728	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	16175.99
191	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	16175.99
192	4720	RAMIREZ, FLORENCIA MICAELA	2738501891-1	16175.99
193	4670	RAMIREZ, RICARDO AGUSTIN	2017425279-4	16175.99
194	4774	RAMOS, KEVIN ALEXIS	2039971144-5	8600.77
195	4510	REARTES, VALERIA LUCIANA	2736120701-2	16175.99
196	4775	ROBLEDO, AGUSTIN JESUS	2042511841-3	8627.20
197	4560	ROBLEDO, IVONE SOLANGE	2741411906-4	16175.99
198	4064	ROBLEDO, YAMILA AYLEN	2739825599-8	10783.99
199	4462	RODRIGUEZ, MARCOS GASTON	2040504468-5	16175.99
200	4501	RODRIGUEZ, SERGIO RAMON	2021048520-2	16175.99
201	4653	ROLDAN, ANGELO NAHUEL	2034980250-4	19847.92
202	4414	RUBIOLO, EUGENIO SANTIAGO	2039825599-1	16175.99
203	4777	RUEDI, MARIA CAROLINA	2721409638-8	7009.60
204	4577	RUGIERO, JULIANA CLARA	2733079724-5	16175.99
205	4776	SALOMON, RODRIGO LEONEL	2345838349-9	8088.00
206	3815	SANCHEZ, MELISA LUCIANA	2734457028-6	16175.99
207	4654	SANCHO, LEONEL	2042511823-5	16175.99
208	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	16175.99
209	4672	SETTI, GIANCARLO LUCIANO	2025191623-4	16175.99
210	4584	SOLDATTI, PAULO ADRIAN	2023174023-7	16175.99
211	4594	SOLIS, MARCELO MARTIN	2035991464-5	16175.99
212	4721	SORIA, ARIEL ALBERTO	2041411994-9	16175.99
213	1916	TAMAGNONE, MARIA LAURA	2722086395-1	13479.99
214	8461	TELLO, CRISTINA DEL VALLE	2730540158-2	5391.99
215	4419	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	16175.99
216	4611	TJERA, ANGELA DEL CARMEN	2733388892-6	16175.99
217	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	16175.99
218	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332772884-9	16175.99
219	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152056-5	16175.99
220	4511	TORASSA, GUILLERMO ARIEL	2031069165-9	16175.99
221	4578	TORRACO, HORACIO ALBERTO	2322022542-9	14019.19
222	8478	TORRES, LUCIANO NICOLAS	2032287134-2	19847.92
223	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	15097.59
224	4616	VALDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2734457201-7	16175.99
225	4264	VALLARI, MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967658-4	16175.99
226	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	16175.99
227	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	16175.99
228	4539	VARGAS, ALDO GUSTAVO	2016684513-1	16175.99
229	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	16175.99
230	4656	VAUDAGNA LIOTARD, GIULIANO NICOLAS	2041593337-1	16175.99
231	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	16175.99
232	4552	VELAZQUEZ, FRANCO SEBASTIAN	2029622096-6	16175.99
233	4596	VENTURI, LARA ANTONELLA	2738885966-6	16175.99
234	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	16175.99
235	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	19847.92

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
142	4694	MENDIBURU, MARIA EUGENIA	2725461961-8	16175.99
143	4608	MERLO, MARIA LUZ	2736984176-4	16175.99
144	4648	MODESTO, DAVID LEANDRO	2036120099-4	16175.99
145	4429	MOLINA, JONATAN DAVID	2035588414-8	16175.99
146	4250	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	16175.99
147	4716	MONTOYA, SASHA MACARENA DEL VALLE	2342511871-4	8600.77
148	4740	MORE, LEANDRO FABIAN	2041813581-7	16175.99
149	4734	MORENO, HUGO VICTOR	2317114527-9	8627.20
150	4735	MUNOZ, IVAN AGUSTIN	2040680368-7	16175.99
151	4686	MURUA, LILIANA ISABEL	2718561991-4	10783.99
152	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	16175.99
153	4357	NIEVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9	16175.99
154	8271	NOVILLO, PAULA	2727148099-2	19847.92
155	4675	NUNEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	2032631050-7	16175.99
156	4718	OCHOA, ADAM JOEL	2335588279-9	7009.60
157	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2734457295-5	16175.99
158	4693	ONTIVERO, AYELEN CAROLINA	2739614320-3	8088.00
159	4736	ONTIVERO, SONIA BEATRIZ	2733587422-1	16175.99
160	4649	ORDONEZ ALVAREZ, NESTOR GASTON	2030331702-4	16175.99
161	4609	ORDONEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	16175.99
162	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	16175.99
163	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	16175.99
164	4770	OTERO, GUADALUPE	2332237064-4	16175.99
165	4516	OYOLA, CAROLINA ANDREA	2740419870-5	16175.99
166	4430	PAEZ, PAUL JONATHAN	2333832516-9	13479.99
167	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	5391.99
168	3080	PAGANI, MARIELA ALEJANDRA	2721819097-4	16175.99
169	3586	PALENA, LUCIA	2738906430-6	16175.99
170	4556	PASCUALINI, OMAR ALFREDO	2017301746-5	16175.99
171	4747	PAVAN, MICAELA	2736120409-9	16175.99
172	4517	PAVESE, RAFAELA NAZARETH	2726986549-6	16175.99
173	4650	PAZ, SOLEDAD NAZARENA	2728766895-9	16175.99
174	4771	PAZZI, SABRINA VIRGINIA	2738337118-5	14019.19
175	4614	PEDERNERA, MIRIAM CRISTINA	2712056989-4	19847.92
176	4417	PERALTA, BRAIAN ARIEL	2041411904-3	15097.59
177	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	2725019770-0	16175.99
178	4438	PEREYRA POLANCO, DOLORES BEATRIZ	2741001247-8	16175.99
179	4509	PEREYRA, MARCELO GABRIEL	2026335215-8	16175.99
180	4772	PEREZ, JUAN GABRIEL	2038021168-9	16175.99
181	4063	PEREZ, MARCELO SEBASTIAN	2037093865-3	16175.99
182	4773	PEREZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051433-7	16175.99
183	4090	PIQUERAS, GERMAN NICOLAS	2039423288-3	16175.99
184	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	16175.99
185	4540	PONCE, EDUARDO ARMANDO	2024918019-0	16175.99
186	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	16175.99
187	4726	PROSMAN, SAVINA ESTER	2723184385-5	16175.99
188	4689	PUSTILNIK, ANDRES	2037283041-8	19847.92

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
236	4723	VILCHEZ, FRANCO DARIO	2024015057-4	16175.99
237	4724	VILLAFANE, LUCIANO EMANUEL	2439971118-1	16175.99
238	4518	VILLALBA, JULIANA	2036008230-0	16175.99
239	3307	VILLALOBOS, LILIANA ELIZABET	2032772734-7	5391.99
240	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	16175.99
241	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	16175.99
242	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	16175.99
243	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	5391.99
Total: 243				3616107.21

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 25 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 172821/2019, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 18/2019 PARA LA EJECUCION DE PAÑOS DE HORMIGON H-25 SIMPLE PARA CALLES VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presento un oferente: firma: **RODA ADOLFO ARMANDO**, todo ello



obrante en Acta N° 064/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.57, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 74/2019 de fs. 59 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas...".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs.60, sugiere adjudicar el presente concurso al **Sr. RODA ADOLFO ARMANDO**, por la suma total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00) IVA** incluido: según su oferta obrante a fs.56, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **37.71.711.2.24.413**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172821/2019, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 18/2019 EJECUCION DE PAÑOS DE HORMIGON H-25 SIMPLE PARA CALLES VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior al Sr. **RODA ADOLFO ARMANDO**, por la suma total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL**

CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00) IVA incluido, según consta en su oferta obrante a fs. 56, del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3°.- Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **37.71.711.2.24.413**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 280 / B / 2019.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 173213/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 015/19 para la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS Y LAS MALVINAS)**; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 057/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 103 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó únicamente un oferente: la firma **MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L.**-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 67/2019 de Asesoría Letrada de fs. 105, manifiesta que "*se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*".-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 106 sugiere adjudicar el presente Concurso a la



empresa MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 102.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 173213/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 015/19 para la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS Y LAS MALVINAS); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente a la Empresa MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos mil ciento noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 2.400.194,74), conforme a su propuesta obrante a fs. 102, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 281 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.12.215.		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 50.000
33.01.100.1.13.314.		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 50.000
33.01.100.1.12.211.		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 100.000	
34.01.100.1.12.221.		UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 25.000
34.01.100.1.13.326.		IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 25.000
34.01.100.1.12.211.		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 50.000	
35.01.100.1.13.311.		SERVICIOS BASICOS		\$ 150.000
35.01.100.1.13.315.		MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP.		\$ 150.000
35.01.100.1.12.220.		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 150.000
35.50.505.1.13.322.		CONTRATAION DE ARTISTAS	\$ 450.000	
36.01.100.2.24.413.		CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$1.916.400
36.01.100.1.13.313.		ALQUILERES VARIOS	\$1.016.400	
36.01.100.1.13.311.		SERVICIOS BASICOS	\$ 150.000	
36.62.100.1.12.218.		ESPECIFICOS VETERINARIOS UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE	\$ 200.000	



36.62.100.1.12.226.	LABORATORIO	\$ 100.000	
36.62.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 150.000	
36.61.100.1.12.230.	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 300.000	
37.72.100.1.13.319.	RECOLECCION DE RESIDUOS		\$ 200.000
37.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 150.000
37.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 100.000
37.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA		\$ 40.000
37.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 290.000	
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 200.000	
38.01.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 7.500
38.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 7.500
38.01.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 15.000	
TOTAL		\$ 3.021.400	\$ 3.021.400

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 283 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El Decreto N° 229/DE/2019, mediante el cual se otorgan subsidios a los Centros Vecinales que cumplimentan con la Ordenanza 6009 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Anexo I del citado Decreto, se deslizaron algunos errores en cuanto al nombre o número de documento de las autoridades vecinales.-

Que corresponde en consecuencia, subsanar esta situación, emitiendo la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el Anexo I del Decreto N° 229/DE/2019, lo siguiente:

En Renglón 2: donde dice: "Sr. Fernando Enrique ROGMANOLI"

Deberá decir: "**Sr. Fernando Enrique ROMAGNOLI**"

En Renglón 11: donde dice: "16.164.077"

Deberá decir: "**16.164.047**"

En Renglón 13: donde dice: "12.396.275"

Deberá decir: "**12.369.275**"

En Renglón 20: donde dice: "17.190.199"

Deberá decir: "**17.790.199**"

En Renglón 26: donde dice: "Sra. Valeria Judith CURSI"

Deberá decir: "**Sra. Valeria Judith CURZI**"

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 284 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172470/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública de Precios N° 03/2019 para la Obra: "**CONSTRUCCION DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE LOS B° SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTUS Y VILLA DOMINGUEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**"

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 051/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 1360 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron CUATRO oferentes: la firma **CORBE S.R.L.**, la firma **UTE QUATTRO PILARES/SOWIC**



S.A., la firma UTE ARYKO S.A./REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L y la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA..-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 72/2019 de fs. 1362, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, mediante informe obrante a fs. 1363 sugiere adjudicar a la empresa firma **CORBE S.R.L.**, por resultar más conveniente su propuesta obrante a fs. 382.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 172470/19 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 03/2019 para la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE LOS B° SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTUS Y VILLA DOMINGUEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**"-.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública, descrita en el artículo precedente a

la empresa **CORBE S.R.L.**, por la suma de Pesos Tres Mil Quince (\$3.015) por módulo, conforme a su propuesta obrante a foja 382 hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con Treinta Centavos (\$ 40.601.595.30), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

Artículo 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 285 / B / 2019.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 173214/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 013/19 para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS (ETAPA B° LAS ROSAS (NORTE) Y LAS ROSAS (CENTRO))"-.

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 053/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 295 del citado expediente,



oportunidad en la que se presentaron CUATRO oferentes: la firma ADOPAVI S.A., la firma ORBIS CONSTRUCCIONES S.R.L., la firma MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L. y la firma PRETENSADOS CORDOBA S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 63/2019 de Asesoría Letrada de fs. 297, manifiesta que *...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...*-

Que la Comisión de Adjudicación, mediante informe obrante a fs. 300 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa PRETENSADOS CORDOBA S.R.L, por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 294.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 173214/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 013/19 para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS (ETAPA B° LAS ROSAS (NORTE) Y LAS ROSAS (CENTRO)), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a la Empresa PRETENSADOS CORDOBA S.R.L., por la suma de Pesos Dos millones novecientos veintitrés mil ciento

ochenta y cinco (\$ 2.923.185,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 294, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 287 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El expediente N° 174334/19 presentado por el Sr. Sebastián Miguel Morresi, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público el día domingo 31 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** tal actividad consiste en la "Exhibición de la Copa Libertadores de América", para que el público pueda fotografiarse junto a ella.-

Que, la Secretaria General, Desarrollo Social y Educación, acuerda con la realización de dicha actividad, como un atractivo más, para los vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, al Sr. Sebastián Miguel Morresi, a la ocupación del uso precario, transitorio y sujeto a revocación, el día 31 de marzo de 2019 de la zona de Costanera de Villa Carlos Paz, por la mañana y por la tarde, para la “Exhibición de la Copa Libertadores de América”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.-EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificaciones respectivas.-

ARTICULO 3º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 288 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 174.081/2019, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la niña Lucía Abril Marcucci, bailarina de ballet de nuestra ciudad, para su participación en la competencia YAGP Gran Prix de New York que tendrá lugar el próximo mes de abril de 2019; y

CONSIDERANDO: Que la bailarina, de 13 años, fue declarada por esta Municipalidad como Embajadora Artística mediante Decreto N° 195/DE/2018, en virtud de sus importantes logros nacionales e internacionales.-

Que en esta oportunidad, fue seleccionada para concursar en Nueva York en una de las

competencias más importantes a nivel mundial, el YAGP Gran Prix de New York para jóvenes talentos y becada por la compañía American Ballet Theatre (ABT).-

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 20.000.-, para atender los gastos originados con motivo de su participación en la competencia.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a **LUCÍA ABRIL MARCUCCI**, DNI N° 47.713.527, un subsidio de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en la competencia YAGP GRAN PRIX de New York para jóvenes talentos, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de su madre **SANDRA NOEMI RACEDO**, DNI N° 24.111.452, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de



Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 289 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 168.312/2018, mediante el cual la Prof. María Eugenia Calamita solicita una ayuda económica para solventar en parte los gastos que demanden la realización de un viaje de capacitación a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos; y

CONSIDERANDO: Que diez bailarinas de su grupo de ballet, resultaron galardonadas con el premio “**Danza en NY**”, logrado en oportunidad de su participación en el certamen “Danza Tu Danza”, organizado en nuestra ciudad el pasado mes de setiembre.-

Que el premio, consistente en pasajes, estadías y clases para diez personas en Nueva York, no incluye a la instructora que debe acompañar el grupo, ni gastos de impuestos de viajes entre otros.-

Que en virtud de ello, y por considerar que se constituyen en representantes de nuestra ciudad en el exterior, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 35.000.-, para atender los gastos aludidos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Prof. **MARÍA EUGENIA CALAMITA**, DNI N° 18.504.641, un subsidio de **Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la realización junto a sus alumnas de un viaje a la ciudad de Nueva York, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a nombre de **MARÍA EUGENIA CALAMITA**, DNI N° 18.504.641, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 290 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2019**

VISTO: El Expte. N° 172169/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el



Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 IVA INCLUIDO** (\$ 836.567.10) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 291 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2019**

VISTO: El Expediente N° 173209/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso PÚBLICO de Precios N° 07/19 para la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA B° VILLA DEL LAGO, LA QUINTA Y JOSÉ MUÑOZ)

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 056/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 136 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un solo oferente: la firma PRETENSADOS CORDOBA S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 65/2019 de Asesoría Letrada de fs. 138, manifiesta que "*se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*".-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 139 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa PRETENSADOS CORDOBA S.R.L, por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 135.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 173209/2019, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N°



07/19 para la obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA Bº VILLA DEL LAGO, LA QUINTA Y JOSÉ MUÑOZ); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICAR el Concurso Publico de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa PRETENSADOS CORDOBA S.R.L., por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$ 3.899.900,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 135, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 292 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
36.62.622.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 0,00
37.74.741.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
34.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 10.000
34.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 10.000
34.01.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 14.000
34.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 34.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$3.100.000
36.62.622.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 600.000	
36.61.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 1.500.000	
36.61.100.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	\$ 1.000.000	
37.74.741.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 55.000
37.74.741.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 55.000	
TOTAL		\$ 3.189.000	\$ 3.189.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese



y archívese.-

DECRETO N° 293 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2019**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, desde el 1° de abril de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud**, al señor **Secretario General, Desarrollo Social y Educación, Dr. Jorge S. Guruceta**, a partir del 1° de abril de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 295 / DE / 2019.

ALTAS y BAJAS MES DE MARZO 2019

MENSUAL MARZO 2019		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	1	4
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	7	17
BECAS	17	69



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 059 / 2019

VISTO: El Contrato N° 308/2019, y el Expte. 168.120;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la empresa ARYKO S.A., la Obra: “**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 308/2019, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 060 / 2019

VISTO: El Decreto 208/DE/2019, y las actuaciones contenidas en el Expte. 172731, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante concurso público de precios se adjudica la contratación del servicio PAICOR para los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Carlos Paz por el periodo comprendido desde el inicio hasta el cierre del ciclo lectivo 2019 (Art. 15° pliego bases y condiciones).-

Que tal lo especificado en el artículo 2° del citado decreto dicha adjudicación asciende a un total de \$ 11.244.310, monto este que será atendido con los fondos de la partida presupuestaria 35-51-100-1-60-630.-

Que la mencionada partida presupuestaria no cuenta actualmente con el saldo suficiente para la atención del monto total mencionado precedentemente, por lo que tal compromiso solo puede ser afectado parcialmente hasta el monto existente a la fecha, permitiendo de este modo la prosecución del trámite administrativo, en tanto se procederá a verificar la recepción de los saldos restantes en forma previa a la atención de las futuras erogaciones a ejecutar.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PARCIALMENTE el Decreto N° 208/DE/2019, afectando el compromiso contraído en el mismo hasta el monto con que cuenta actualmente la partida presupuestaria 35-51-100-1-60-630, y



disponer el tratamiento de las próximas erogaciones al estado del saldo presupuestario con que cuenta dicha partida al momento de ser realizados.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 061 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1207/18	170723	RIVERO GERMAN	REPAR.CAJA VOLCADORA IVECO JZU773	86.600	86.600
1216/18	170784	RIVERO GERMAN	REPAR. ELASTICOS DPW277 Y DPV988	18.400	18.400

1208/18	170538	RIVERO GERMAN	REPAR.CHAPA Y PINTURA RANGER KKD393	45.000	45.000
1140/18 1204/18	168554	FERRA DANIEL	50 LIBROS FUE NOTICIA HOY ES HISTORIA AMPL.OPA 1140/18	13.000 16.550	29.550
1228/18	171324	EGUEZ HECTOR	ADD. CHAPAS P/FAMILIAS CARENCIADAS	14.048,70	14.048,70
1056/18	167053	AVILES ESTEBAN	ALQUILER STAND EN LA FIT CAPITAL FEDERAL	479.825,50	479.825,50
1189/18	170091	MERLINO RAQUEL	PASAJES REUNIO ANUAL SECR.TRIB.CTAS USHUAIA	21.400	21.400
1194/18	170254	MOWSZET DANIEL	P.JES.PLENARIO ADPRAS S.MARTIN DE LOS ANDES	21.000	21.000 +
290/18	159680	PEREZ DARIO	HONOR.AUTOS GOIRAN C/ MVCP	5.100	5.100
1144/18	168783	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.EVENTO SUPER BIKE EN SAN JUAN	15.000	8.254,98
4677/18	170971	SUBSIDIOS FODEMMEP	P/ESCUELA ISLA DE LOS ESTADOS	50.300	50.300

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

001815813-922	1144/18	168783	BOLDRINI SEBASTIAN	6.745,02 -
---------------	---------	--------	--------------------	------------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 062 / 2019

VISTO: La Resolución N° 006/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 31/01/2019.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 31/01/2019 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 006/C/2019.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 063 / 2019

VISTO: La Orden de pago anticipada 1147/2018, así como las actuaciones contenidas en el Expte. 167844, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el pago de las cuotas para el año 2018 de la póliza del seguro edilicio para las dependencias de la secretaría de Salud Pública, (Hospital, Dispensarios, Caniles, etc.), a la empresa de seguros denominada **SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.-**

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2018 realizados por el Departamento Ejecutivo, así como la presentación por parte de la empresa de los comprobantes reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de

cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 1147/2018, cancelando la misma por la totalidad del monto por el que fue emitida, para atender las obligaciones contraídas con la firma **SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 064 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I



O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4239/18	169930	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA	144.000	144.000
2945/18	166547	SUBS. GRALES. (D.T.O. 499/DE/2018)	P/CLUB DE RUGBY	65.000	65.800
4644/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LAS ROSAS NORTE	29.232,47	29.232,47 +
4655/18	170720	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES D.F.SARMIENTO	20.000	20.000
4659/18	170721	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 359 DR. ARTURO U. ILLIA	29.000	29.000
1167/18	169657	ZEINO DARIO E.	COLOCACION 2 ESPEJOS CENTRO JUVENTUD	10.000	10.000
1203/18	170628	ZEINO DARIO E.	GTOS. VIAJE BARILOCHE GANAD. SUPERARTE	30.000	3.769,43
1154/18	169205	ZEINO DARIO E.	MAT. P/REFACCIONES P/CENTRO CULTURAL	20.000	12.340,46
1193/18	170189	RIVERO GERMAN	LONAS P/COBERTURA DE CAMIONES MUNICIPALES	7.000	6.480
1196/18	170131	LOPEZ RUBEN A.	ADO/COLOC. PUERTA DEL QUIROFANO	45.000	44.579
1176/18	168986	PEDRONE HORACIO	ADO. REPUESTOS Y MADERAS P/PLAZAS	12.000	12.000
1197/18	170199	FERRA DANIEL	CACHET Y GTOS. VS CERTAMEN PRE COSQUIN	10.000	8.617

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

001817204-410	1203/18	170628	ZEINO DARIO E.	23.230,57 -
001817206-034	1154/18	169205	ZEINO DARIO E.	7.660 -
001817207-846	1193/18	170189	RIVERO GERMAN	520 -
001817208-658	1196/18	170131	LOPEZ RUBEN A.	421 -
0018116831-284	1197/18	170199	FERRA DANIEL	1.383 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 065 / 2019

VISTO: El Contrato N° 315/2019, y el Expte. 172.471;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la empresa QUATTRO PILARES S.R.L., la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE ROMA, ACCESO A B° ALTOS DEL VALLE".-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISA R PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 315/2019, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 066 / 2019

VISTO: La Orden de pago anticipada 1005/2018, así como las actuaciones contenidas en el Expte. 166218, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el pago de las cuotas correspondiente al año 2018 de la póliza del seguro al personal que se desempeña en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, (Hospital, Dispensarios, Políticas saludables, etc.), a la firma **BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.-**

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2018 realizados por



el Departamento Ejecutivo, así como la presentación por parte de la firma de los comprobantes reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 1005/2018, cancelando la misma por la totalidad del monto por el que fue emitida, para atender las obligaciones contraídas con la firma **BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 067 / 2019

VISTO: El Decreto N° 228/DE/2019 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 172399, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la Obra: “**MANO OBRA/MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS SALAS Y GALERIA DE VINCULACION PARA JARDIN INFANTES D.F.SARMIENTO**”; a ANGARAMO GUILLERMO JOSE.-

Que en el artículo 3º del Decreto citado en Visto se definió que el gasto que demande dicha obra, será atendido con la partida presupuestaria: 35.51.100.1.60.637

“**Programa Aurora**” correspondiente a fondos de afectación específica aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que estos fondos ingresarán efectivamente, en la medida que lo disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que se computarán de acuerdo con el art. 34º de la Ordenanza N° 1.511, que dispone: “*...Los créditos cuya disponibilidad esté condicionada a la existencia de recursos especiales, no podrán ser afectados por compromisos sino en la medida en que tales recursos se hayan realizado.*”.-

Que corresponde por lo tanto Visar Provisionalmente el mencionado instrumento legal, **autorizando la afectación preventiva del gasto adjudicado hasta un monto de \$ 642.000**, correspondiente al saldo con que cuenta actualmente la partida presupuestaria citada precedentemente; analizando posteriormente en cada caso que corresponda, el efectivo ingreso de los fondos provistos por el Gobierno de la Provincia, antes de proceder a la visación definitiva por parte del Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Decreto N° 228/DE/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 068 / 2019**

VISTO: La Resolución 065/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato 315/2019 para la Obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE ROMA, ACCESO A B° ALTOS DEL VALLE”**.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose en la **póliza de seguro presentada por la empresa adjudicataria de dicha obra que la misma tiene vigencia hasta el 13/05/2019**.-

Que por lo tanto la documentación remitida cumple el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 315/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 069 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la

Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 833/2019**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **OCTUBRE de 2018** por un total de \$ **153.722,07**.-

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: \$ **153.723,20** la cual cumple a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **153.723,20** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 833/2019**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **OCTUBRE de 2018**.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 070 / 2019

VISTO: El Contrato 327/2019, y la Resolución 060/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución citada en Visto se procedió a visar parcialmente el Decreto 208/DE/2019, a través del cual se adjudicó el servicio PAICOR para los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Carlos Paz, por los motivos que están expuestos en la misma.-

Que por lo tanto corresponde, por tratarse el Contrato citado en Visto de un complemento de la adjudicación antes mencionada, aplicar los fundamentos expresados en la Resolución 060/2019 al citado Contrato.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PARCIALMENTE el Contrato 327/2019 por los motivos expuestos en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 071 / 2019

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el los **Exptes.**, que se detallan en el **ANEXO** a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender principalmente el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, entre otras erogaciones de importancia para el desarrollo de actividades municipales.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución,** teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 071/2019				
EXPTE	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	808	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	809	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	810	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	811	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	812	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	813	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	814	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	815	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	816	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	817	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	818	
166.715	2018	LOC. SERV. PROFESIONALES CIM MUNICIPALES - JULIO/DIC	819	
166.715	2018	ANULA PARCIAL OPA N° 815/18		001/19
166.010	2018	LOC. SERV. PROF MONJO WALTER - JULIO-DIC	798	
166.010	2018	LOC. SERV. PROF MONJO WALTER - DIC AMPLIACION	1218	
168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - SET/DIC.	1138	
168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - SET/DIC.	1136	
168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - SET/DIC.	1137	
168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - DIC - AMPLIACION	1257	



168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - DIC. - AMPLIACION	1255	
168.655	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - DIC. - AMPLIACION	1256	
169.031	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - OCT/DIC.	1150	
169.031	2018	LOC. SERV. PROF HOSPITAL MUNICIPAL - DIC. - AMPLIACION	1250	
170.887	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - DIC.	1233	
170.887	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - DIC.	1232	
170.012	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - NOV./DIC.	1187	
170.069	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - NOV./DIC.	1188	
165.932	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - PROGRAMA AURORA - AGO/DIC	1032	
166.713	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - SUBDIR.DISCAPACIDAD - JUL/DIC	802	
166.713	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - SUBDIR.DISCAPACIDAD - JUL/DIC	803	
166.713	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - SUBDIR.DISCAPACIDAD - JUL/DIC	804	
166.713	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - SUBDIR.DISCAPACIDAD - JUL/DIC	805	
166.713	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - SUBDIR.DISCAPACIDAD - DIC	1249	
167.621	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - PROGRAMA AURORA - SET/DIC	1129	
167.496	2018	LOC. SERV. PROF DIR.DES.SOCIAL - PROGRAMA AURORA - SET/DIC	1128	
166.394	2018	LOC. SERV. PROF DEFENSORIA DEL PUEBLO - JULIO/DIC - OLIVA R.	801	
162.631	2018	LOC. SERV. PROF SEC. SALUD - ADAARC - SERV. ANESTESIOL. -MAY/DIC	544	
162.631	2018	LOC. SERV. PROF SEC. SALUD - ADAARC - SERV. ANESTESIOL. -AMPL. OCT/DIC	1160	
162.631	2018	LOC. SERV. PROF SEC. SALUD - ADAARC - SERV. ANESTESIOL.-ANULA 1160		224/18

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 072 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo

expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1082	166.575/18	COTTI F.	AGO/DIC	196.200	196.200
1081	166.575/18	RIZZI R.	AGO/DIC	197.000	197.000
1080	166.575/18	ZOPPETTI J.C.	AGO/DIC	196.200	196.200

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 073 / 2019

VISTO: La Ordenanza 6446 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.591) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2019.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 065/DE/2019 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2019.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora**



Animales Desamparados (I.P.A.D.) la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Febrero de 2019 por un total de \$ 6.591** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para el mes de Febrero de 2019, **cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 022/2019.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 074 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza

1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4327/18	162285	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.208/DE/2018)	P/DEPORTISTA WOODWARD VICTORIA	15.000	15.000 +
2352/18	165371	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.406/DE/2018)	P/DEPORTISTA BUTINI LUCAS	5.000	5.000 +
4455/18	169141	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.816/DE/2018)	P/DEPORTISTA BENITEZ MATIAS	8.000	8.000 +
1325/18	163183	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.237/DE/2018)	P/DEPORTISTA GELATTI JOSE	5.000	5.000 +
4241/18	169743	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/IESCUELA NUEVA LATINOAMERICA	104.800	104.800
531/19	172223	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/I.P.E.M 365 DR. RENE FAVALORO	362.304	362.304
2147/18	164812	SUBS. GRALES. (DTO. 359/DE/2018)	P/CLUB DE PESCA	65.000	65.000
744/18	161514	SUBS. GRALES. (DTO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL VILLA DEL RIO	29.232,47	29.232,47 +
3714/18	167575	SUBS. CONCEJO (DTO. 014/2018)	P/CENTRO VECINAL LA QUINTA 1º SECCION	7.500	7.500
23/18	161370	PEDRONE HORACIO	REPARACION Y REPUESTOS MAQUINARIA VIAL	150.000	80.296,15
1127/18 1205/18	167773	ZEINO DARIO	PROYECTOR Y PARLANTES AULA AMBIENTAL (AMPL. OPA 1127/18)	36.000 10.000	40.478
1165/18	169418	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS PROM. EVENTO SUPER TC EN SAN JUAN	13.000	8.359,79

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

017/19	161370	23/18	PEDRONE HORACIO	69.703, 87 -
T000697706	167773	1205/18	ZEINO DARIO	5.522 -
T000697713	169418	1165/18	BOLDRINI SEBASTIAN	4.4640,21 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 075 / 2019

VISTO: La evolución de los gastos



necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.062, y para prever la atención de futuros compromisos.-

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2º párrafo del Art. 160º de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130º de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.1.13.314	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	\$ 20.000.-	
20.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 20.000.-
	TOTAL	\$ 20.000.-	\$ 20.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 076 / 2019

VISTO: El Contrato N° 335/2019, y el Expte. 172.473;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo

se adjudicó a RODA ADOLFO ARMANDO, la Obra: "**PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES ACCESO A ESCUELAS ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ B°**".-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 335/2019, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 077 / 2019

VISTO: El Contrato N° 329/2019, y el Expte. 170964;



CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a ANGARAMO GUILLERMO JOSE, la Obra: “**ANEXO DE OBRA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIOS Y CULTURALA FABRICA PUNTO JOVEN**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 329/2019, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 078 / 2019

VISTO: El Contrato N° 338/2019, y el Expte.

172220;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a GOMEZ MANUEL, la Obra: “**REPARACION TECHO SALA DE CONVENCIONES**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 338/2019, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 079 / 2019



VISTO: La Ordenanza 6445, la cual establece en \$ 23.563 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso, al **Refugio Nocturno "Cura Brochero"** de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2019.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Marzo de 2019, por un total de \$ 23.578,31** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **"Refugio Nocturno Cura Brochero"** por un monto de \$ 23.578,31 correspondiente al subsidio del mes de **MARZO de 2019**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 020/2019 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2019**

RESOLUCIÓN N° 080 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
839/19	173350	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN MANUEL BELGRANO	44.500	44.500
4157/18	169358	SUBS. GRALES. (D.T.O.772/DE/2018)	P/AGRUPACION GAUCHA CARLOS N. PAZ	25.000	25.000 +
312/18	159598	PEREZ DARIO	HONOR. AUTOS MARUCCI C/MVCP	3.000	3.000

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/03/2019 al 29/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.291.525.645,81	432.877.786,52	33,52 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	1.120.885.927,67	358.024.199,47	31,94 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	492.499.533,00	175.118.278,37	35,56 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	3.225.146,00	759.400,01	23,55 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	329.406.140,00	87.427.279,89	26,54 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	295.755.108,67	94.719.241,20	32,03 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	74.061.289,55	22.443.410,55	30,30 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	50.424.659,55	14.947.104,28	29,64 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	10.890.714,00	3.613.282,95	33,18 %
1.12.23	PT MULTAS	12.745.916,00	3.883.023,32	30,46 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.389.951,29	3.009.610,51	32,05 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	9.389.951,29	3.009.610,51	32,05 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	83.653.675,00	41.107.084,05	49,14 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	83.653.675,00	41.107.084,05	49,14 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.534.802,30	8.293.481,94	234,62 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	643.094,00	4.885.905,67	759,75 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	2.891.708,30	3.407.576,27	117,84 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	33.563.100,00	1.197.418,00	3,57 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.000.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	29.000.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	4.563.100,00	1.197.418,00	26,24 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	4.563.100,00	1.197.418,00	26,24 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	447.770.863,00	447.899.697,14	100,03 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	447.770.863,00	447.899.697,14	100,03 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	20.538.560,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	427.232.303,00	447.899.697,14	104,84 %
Subtotal		1.772.859.608,81	881.974.901,66	49,75 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	9.615.738,60	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	9.615.738,60	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	9.615.738,60	0,00 %
Subtotal		0,00	9.615.738,60	0,00 %
TOTALES		1.772.859.608,81	891.590.640,26	50,29 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/03/2019 al 29/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	63.215.570,00	4.452.521,35	15.877.397,24	25,12 %	3.757.802,69	13.057.255,50	20,66 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	63.215.570,00	4.452.521,35	15.877.397,24	25,12 %	3.757.802,69	13.057.255,50	20,66 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	60.531.820,00	4.415.311,35	15.835.187,24	26,16 %	3.742.802,69	13.042.255,50	21,55 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	58.551.320,00	4.415.311,35	15.835.187,24	27,04 %	3.742.802,69	13.042.255,50	22,27 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	52.374.400,00	3.856.991,75	15.082.561,39	28,80 %	3.538.642,90	12.755.581,25	24,35 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.835.520,00	21.866,60	49.221,31	2,68 %	42.554,71	42.554,71	2,32 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.341.400,00	536.653,00	703.384,54	16,20 %	161.605,08	244.119,54	5,62 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.980.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.980.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	272.500,00	15.000,00	15.000,00	5,50 %	15.000,00	15.000,00	5,50 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	272.500,00	15.000,00	15.000,00	5,50 %	15.000,00	15.000,00	5,50 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	87.500,00	15.000,00	15.000,00	17,14 %	15.000,00	15.000,00	17,14 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	185.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	575.000,00	0,00	5.000,00	0,87 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	575.000,00	0,00	5.000,00	0,87 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	505.000,00	0,00	5.000,00	0,99 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	102.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	438.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	438.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	145.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	263.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	445.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	443.750,00	15.500,00	15.500,00	3,49 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	443.750,00	15.500,00	15.500,00	3,49 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	362.500,00	15.500,00	15.500,00	4,28 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	236.250,00	6.710,00	6.710,00	2,84 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	236.250,00	6.710,00	6.710,00	2,84 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	212.500,00	6.710,00	6.710,00	3,16 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	2.756.038,00	187.925,45	505.783,89	18,35 %	117.029,70	375.452,52	13,62 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.756.038,00	187.925,45	505.783,89	18,35 %	117.029,70	375.452,52	13,62 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.050.538,00	187.925,45	505.783,89	24,67 %	117.029,70	375.452,52	18,31 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.004.088,00	187.925,45	505.783,89	25,24 %	117.029,70	375.452,52	18,73 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.449.600,00	108.125,00	411.307,44	28,37 %	102.353,70	346.100,52	23,88 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	79.450,00	6.420,45	6.420,45	8,08 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	475.038,00	73.380,00	88.056,00	18,54 %	14.676,00	29.352,00	6,18 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	46.450,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	46.450,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	705.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	705.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	696.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	14.563.486,00	641.075,70	3.758.846,25	25,81 %	734.492,87	2.398.761,10	16,47 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.563.486,00	641.075,70	3.758.846,25	25,81 %	734.492,87	2.398.761,10	16,47 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.393.486,00	641.075,70	3.758.846,25	26,11 %	734.492,87	2.398.761,10	16,67 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	14.225.663,00	641.075,70	3.758.846,25	26,42 %	734.492,87	2.398.761,10	16,86 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	8.370.200,00	538.891,25	2.061.584,80	24,63 %	492.492,87	1.721.684,10	20,57 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	362.619,00	32.184,45	32.184,45	8,88 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.492.844,00	70.000,00	1.665.077,00	30,31 %	242.000,00	677.077,00	12,33 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	167.823,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	167.823,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.121	PT 1*PLENARIO ANUAL ADPRA 2019	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.121.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.121.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	13.140.900,00	648.062,16	2.893.877,69	22,02 %	661.014,13	2.295.752,24	17,47 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	13.140.900,00	648.062,16	2.893.877,69	22,02 %	661.014,13	2.295.752,24	17,47 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.815.900,00	638.462,16	2.884.277,69	22,51 %	651.414,13	2.286.152,24	17,84 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.636.900,00	638.462,16	2.880.235,79	22,79 %	651.414,13	2.282.110,34	18,06 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	11.001.900,00	637.838,28	2.562.938,63	23,30 %	600.890,25	2.164.413,18	19,67 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	187.000,00	0,00	11.293,10	6,04 %	0,00	11.293,10	6,04 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.448.000,00	623,88	306.004,06	21,13 %	50.523,88	106.404,06	7,35 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	179.000,00	0,00	4.041,90	2,26 %	0,00	4.041,90	2,26 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	179.000,00	0,00	4.041,90	2,26 %	0,00	4.041,90	2,26 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	325.000,00	9.600,00	9.600,00	2,95 %	9.600,00	9.600,00	2,95 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	325.000,00	9.600,00	9.600,00	2,95 %	9.600,00	9.600,00	2,95 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	9.600,00	9.600,00	3,84 %	9.600,00	9.600,00	3,84 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	61.469.538,05	4.864.742,95	15.851.581,29	25,79 %	5.389.291,94	12.117.177,42	19,71 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	37.356.927,05	4.245.219,96	10.734.905,89	28,74 %	4.073.061,34	9.248.516,86	24,76 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	33.380.527,05	4.245.219,96	10.734.905,89	32,16 %	4.073.061,34	9.248.516,86	27,71 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	33.350.527,05	4.245.219,96	10.734.905,89	32,19 %	4.073.061,34	9.248.516,86	27,73 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	23.139.600,00	1.510.514,27	5.831.230,82	25,20 %	1.376.854,37	4.889.850,35	21,13 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	321.050,00	3.193,12	7.692,96	2,40 %	5.042,80	5.042,80	1,57 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	379.360,00	37.696,04	46.524,24	12,26 %	37.147,70	45.975,90	12,12 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.194.418,00	1.665.316,53	2.699.225,87	37,52 %	1.625.536,47	2.157.415,81	29,99 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.316.099,05	1.028.500,00	2.150.232,00	92,84 %	1.028.500,00	2.150.232,00	92,84 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	3.976.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.976.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	205.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.771.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	10.201.700,00	32.491,01	2.065.003,04	20,24 %	342.888,96	753.670,99	7,39 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.201.700,00	32.491,01	2.065.003,04	20,24 %	342.888,96	753.670,99	7,39 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.087.700,00	32.491,01	2.065.003,04	20,47 %	342.888,96	753.670,99	7,47 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	104.500,00	973,18	973,18	0,93 %	542,96	542,96	0,52 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.983.200,00	31.517,83	2.064.029,86	20,68 %	342.346,00	753.128,03	7,54 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	114.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	114.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	179.650,00	1.789,83	1.789,83	1,00 %	542,96	542,96	0,30 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	179.650,00	1.789,83	1.789,83	1,00 %	542,96	542,96	0,30 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	152.350,00	1.789,83	1.789,83	1,17 %	542,96	542,96	0,36 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.500,00	693,18	693,18	1,01 %	542,96	542,96	0,79 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	83.850,00	1.096,65	1.096,65	1,31 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	27.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	27.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	13.731.261,00	585.242,15	3.049.882,53	22,21 %	972.778,68	2.114.446,61	15,40 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.691.052,00	177.486,46	1.660.895,25	29,18 %	483.932,28	1.139.695,02	20,03 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.491.302,00	177.486,46	1.660.895,25	30,25 %	483.932,28	1.139.695,02	20,75 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	272.090,00	693,18	693,18	0,25 %	542,96	542,96	0,20 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.219.212,00	176.793,28	1.660.202,07	31,81 %	483.389,32	1.139.152,06	21,83 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	199.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	199.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341	PT PRENSA	5.481.307,00	374.222,22	1.203.100,15	21,95 %	471.046,40	822.397,93	15,00 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.443.057,00	374.222,22	1.203.100,15	22,10 %	471.046,40	822.397,93	15,11 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	176.840,00	150,22	150,22	0,08 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.266.217,00	374.072,00	1.202.949,93	22,84 %	471.046,40	822.397,93	15,62 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	38.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	38.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	2.113.402,00	33.533,47	185.887,13	8,80 %	17.800,00	152.353,66	7,21 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.902.022,00	33.533,47	185.887,13	9,77 %	17.800,00	152.353,66	8,01 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	554.840,00	150,22	34.400,48	6,20 %	0,00	34.250,26	6,17 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.347.182,00	33.383,25	151.486,65	11,24 %	17.800,00	118.103,40	8,77 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	211.380,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	211.380,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	445.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	205.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	85.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.2.24	PT BIENES DE USO	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	169.997.610,68	17.372.840,51	53.561.316,79	31,51 %	19.793.520,55	39.995.763,93	23,53 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	142.447.390,68	17.342.242,83	41.931.838,99	29,44 %	17.190.134,84	36.043.732,26	25,30 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	142.447.390,68	17.342.242,83	41.931.838,99	29,44 %	17.190.134,84	36.043.732,26	25,30 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	79.035.973,00	7.562.586,80	28.036.841,19	35,47 %	7.102.629,45	22.770.852,72	28,81 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	63.767.100,00	6.627.942,04	24.868.911,40	39,00 %	6.049.536,57	20.508.033,73	32,16 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.792.988,00	174.646,45	209.831,37	11,70 %	96.004,70	96.004,70	5,35 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.475.885,00	759.998,31	2.958.098,42	21,95 %	957.088,18	2.166.814,29	16,08 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	63.411.417,68	9.779.656,03	13.894.997,80	21,91 %	10.087.505,39	13.272.879,54	20,93 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	30.411.417,68	38.917,98	1.803.224,78	5,93 %	0,00	1.764.316,80	5,80 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.000.000,00	9.740.738,05	12.091.763,02	36,64 %	10.087.505,39	11.508.562,74	34,87 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	10.305.200,00	23.819,92	1.509.736,52	14,65 %	313.866,67	1.368.246,30	13,28 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.305.200,00	23.819,92	1.509.736,52	14,65 %	313.866,67	1.368.246,30	13,28 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.155.200,00	23.819,92	1.509.736,52	14,87 %	313.866,67	1.368.246,30	13,47 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	202.000,00	150,22	2.150,22	1,06 %	0,00	2.000,00	0,99 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.953.200,00	23.669,70	1.507.586,30	15,15 %	313.866,67	1.366.246,30	13,73 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	13.535.160,00	3.402,22	10.113.471,55	74,72 %	2.287.517,35	2.581.783,68	19,07 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13.535.160,00	3.402,22	10.113.471,55	74,72 %	2.287.517,35	2.581.783,68	19,07 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	13.448.164,00	3.402,22	10.113.471,55	75,20 %	2.287.517,35	2.581.783,68	19,20 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	255.999,00	150,22	150,22	0,06 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.192.165,00	3.252,00	10.113.321,33	76,66 %	2.287.517,35	2.581.783,68	19,57 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	453.000,00	300,45	300,45	0,07 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	453.000,00	300,45	300,45	0,07 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	368.000,00	300,45	300,45	0,08 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	170.000,00	300,45	300,45	0,18 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	741.800,00	3.015,00	3.015,00	0,41 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	741.800,00	3.015,00	3.015,00	0,41 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	641.800,00	3.015,00	3.015,00	0,47 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	191.000,00	3.015,00	3.015,00	1,58 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	450.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.2.24	PT BIENES DE USO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24	PT CEMENTERIO	2.515.060,00	60,09	2.954,28	0,12 %	2.001,69	2.001,69	0,08 %
32.24.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.515.060,00	60,09	2.954,28	0,12 %	2.001,69	2.001,69	0,08 %
32.24.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	758.360,00	60,09	2.954,28	0,39 %	2.001,69	2.001,69	0,26 %
32.24.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	488.560,00	60,09	60,09	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	269.800,00	0,00	2.894,19	1,07 %	2.001,69	2.001,69	0,74 %
32.24.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.756.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.756.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	142.973.300,00	8.863.157,51	27.692.939,05	19,37 %	8.458.822,54	23.200.058,44	16,23 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	54.537.000,00	3.679.890,94	15.749.079,75	28,88 %	3.403.576,21	13.626.641,95	24,99 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	54.537.000,00	3.679.890,94	15.749.079,75	28,88 %	3.403.576,21	13.626.641,95	24,99 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	52.974.500,00	3.679.890,94	14.699.079,75	27,75 %	3.403.576,21	12.576.641,95	23,74 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	42.357.000,00	3.292.024,30	12.771.772,83	30,15 %	3.035.719,28	10.731.395,77	25,34 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.479.000,00	25.064,93	45.659,63	3,09 %	15.997,47	23.309,51	1,58 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.138.500,00	362.801,71	1.881.647,29	20,59 %	351.859,46	1.821.936,67	19,94 %
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.562.500,00	0,00	1.050.000,00	67,20 %	0,00	1.050.000,00	67,20 %
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.562.500,00	0,00	1.050.000,00	67,20 %	0,00	1.050.000,00	67,20 %
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	45.496.300,00	1.870.467,91	4.146.335,85	9,11 %	1.515.476,26	2.380.871,54	5,23 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.696.500,00	1.460.238,91	3.358.956,85	14,17 %	1.135.990,26	1.931.385,54	8,15 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	23.696.500,00	1.460.238,91	3.358.956,85	14,17 %	1.135.990,26	1.931.385,54	8,15 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	0,00	2.186,00	4,86 %	0,00	2.186,00	4,86 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	23.651.500,00	1.460.238,91	3.356.770,85	14,19 %	1.135.990,26	1.929.199,54	8,16 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	4.529.200,00	211.890,00	542.040,00	11,97 %	326.942,00	396.942,00	8,76 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.529.200,00	211.890,00	542.040,00	11,97 %	326.942,00	396.942,00	8,76 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	589.700,00	0,00	70.150,00	11,90 %	150,00	70.150,00	11,90 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.939.500,00	211.890,00	471.890,00	11,98 %	326.792,00	326.792,00	8,30 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	6.237.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.237.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	217.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.020.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	3.141.000,00	151.839,00	151.839,00	4,83 %	5.544,00	5.544,00	0,18 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.141.000,00	151.839,00	151.839,00	4,83 %	5.544,00	5.544,00	0,18 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	318.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.822.500,00	151.839,00	151.839,00	5,38 %	5.544,00	5.544,00	0,20 %
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	7.892.100,00	46.500,00	93.500,00	1,18 %	47.000,00	47.000,00	0,60 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.892.100,00	46.500,00	93.500,00	1,18 %	47.000,00	47.000,00	0,60 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	258.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.634.100,00	46.500,00	93.500,00	1,22 %	47.000,00	47.000,00	0,62 %
33.31	PT DIRECCION DE DEPORTES	42.940.000,00	3.312.798,66	7.797.523,45	18,16 %	3.539.770,07	7.192.544,95	16,75 %
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.905.000,00	3.160.959,66	7.645.684,45	18,69 %	3.534.226,07	7.187.000,55	17,57 %
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.200.000,00	144.820,58	431.567,08	4,23 %	276.938,46	301.938,46	2,96 %
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.455.000,00	17.722,98	44.220,48	1,80 %	27.040,46	27.040,46	1,10 %
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.020.000,00	87.147,60	168.435,40	4,19 %	90.536,80	90.536,80	2,25 %
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.725.000,00	39.950,00	218.911,20	5,88 %	159.361,20	184.361,20	4,95 %
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30.705.000,00	3.016.139,08	7.214.117,37	23,49 %	3.257.287,61	6.885.062,49	22,42 %
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	30.705.000,00	3.016.139,08	7.214.117,37	23,49 %	3.257.287,61	6.885.062,49	22,42 %
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	650.000,00	151.839,00	151.839,00	23,36 %	5.544,00	5.544,00	0,85 %
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	650.000,00	151.839,00	151.839,00	23,36 %	5.544,00	5.544,00	0,85 %
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	46.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	604.000,00	151.839,00	151.839,00	25,14 %	5.544,00	5.544,00	0,92 %
33.31.314	PT CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DEPORTIVO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	118.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	131.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34	PT CAPTUR	22.593.400,00	1.376.239,19	2.420.973,36	10,72 %	1.360.385,91	1.744.232,73	7,72 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	22.593.400,00	1.376.239,19	2.420.973,36	10,72 %	1.360.385,91	1.744.232,73	7,72 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	22.593.400,00	1.376.239,19	2.420.973,36	10,72 %	1.360.385,91	1.744.232,73	7,72 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	22.480.400,00	1.376.239,19	2.420.973,36	10,77 %	1.360.385,91	1.744.232,73	7,76 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.983.800,00	129.509,76	511.871,93	25,80 %	118.871,48	431.158,30	21,73 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	379.500,00	0,00	44.740,00	11,79 %	0,00	44.740,00	11,79 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	20.117.100,00	1.246.729,43	1.864.361,43	9,27 %	1.241.514,43	1.268.334,43	6,30 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	113.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	113.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	242.409.467,62	15.764.440,35	65.421.272,84	26,99 %	16.042.383,84	52.057.786,73	21,48 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	177.412.050,00	12.493.695,52	52.568.920,80	29,63 %	12.591.072,99	42.486.896,50	23,95 %
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	177.412.050,00	12.493.695,52	52.568.920,80	29,63 %	12.591.072,99	42.486.896,50	23,95 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	177.222.450,00	12.493.695,52	52.568.920,80	29,66 %	12.591.072,99	42.486.896,50	23,97 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	145.065.500,00	11.182.655,46	43.640.599,14	30,08 %	10.664.528,03	36.444.089,14	25,12 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.403.380,00	99.731,80	142.054,49	5,91 %	61.994,45	62.244,45	2,59 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	29.703.570,00	1.211.308,26	8.786.267,17	29,58 %	1.864.550,51	5.980.562,91	20,13 %
35.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	189.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	189.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	7.652.650,00	220.692,65	391.251,74	5,11 %	123.843,14	155.303,05	2,03 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.011.100,00	204.214,64	363.373,34	12,07 %	114.003,14	142.362,66	4,73 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.947.700,00	204.214,64	363.373,34	12,33 %	114.003,14	142.362,66	4,83 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	665.900,00	2.819,56	36.316,96	5,45 %	6.204,27	11.290,17	1,70 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.221.800,00	191.495,08	305.656,38	13,76 %	96.298,87	119.572,49	5,38 %
35.50.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00	9.900,00	21.400,00	35,67 %	11.500,00	11.500,00	19,17 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	63.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	63.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	886.550,00	1.540,00	3.540,00	0,40 %	3.540,00	3.540,00	0,40 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	831.550,00	1.540,00	3.540,00	0,43 %	3.540,00	3.540,00	0,43 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	326.950,00	1.540,00	1.540,00	0,47 %	1.540,00	1.540,00	0,47 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	454.600,00	0,00	2.000,00	0,44 %	2.000,00	2.000,00	0,44 %
35.50.500.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	701.100,00	8.938,01	8.938,01	1,27 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	329.600,00	8.938,01	8.938,01	2,71 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	112.100,00	8.938,01	8.938,01	7,97 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	187.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	371.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	371.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	592.800,00	0,00	8.600,39	1,45 %	6.300,00	8.600,39	1,45 %
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	470.300,00	0,00	7.300,39	1,55 %	5.000,00	7.300,39	1,55 %
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	92.500,00	0,00	2.300,39	2,49 %	0,00	2.300,39	2,49 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	352.800,00	0,00	5.000,00	1,42 %	5.000,00	5.000,00	1,42 %
35.50.502.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	122.500,00	0,00	1.300,00	1,06 %	1.300,00	1.300,00	1,06 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	122.500,00	0,00	1.300,00	1,06 %	1.300,00	1.300,00	1,06 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	1.371.600,00	0,00	800,00	0,06 %	0,00	800,00	0,06 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	788.050,00	0,00	800,00	0,10 %	0,00	800,00	0,10 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	484.250,00	0,00	800,00	0,17 %	0,00	800,00	0,17 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	278.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	583.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	583.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504	PT TEATRO	247.500,00	6.000,00	6.000,00	2,42 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	240.500,00	6.000,00	6.000,00	2,49 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	202.000,00	6.000,00	6.000,00	2,97 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	842.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	842.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	830.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	41.273.296,34	2.478.068,80	10.442.266,12	25,30 %	2.367.481,92	8.218.476,00	19,91 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	21.953.314,34	1.194.421,58	6.356.740,98	28,96 %	1.761.482,63	5.955.821,78	27,13 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	16.747.314,34	892.297,56	5.958.001,04	35,58 %	1.362.742,69	5.557.081,84	33,18 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.772.600,00	1.686,82	41.352,60	2,33 %	25.838,92	40.751,70	2,30 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.758.980,00	87.626,35	144.076,06	5,22 %	59.201,41	63.617,76	2,31 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.380.000,00	7.520,00	28.910,00	2,09 %	21.390,00	21.390,00	1,55 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	10.835.734,34	795.464,39	5.743.662,38	53,01 %	1.256.312,36	5.431.322,38	50,12 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.206.000,00	302.124,02	398.739,94	7,66 %	398.739,94	398.739,94	7,66 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	5.206.000,00	302.124,02	398.739,94	7,66 %	398.739,94	398.739,94	7,66 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	251.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	251.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	7.502.000,00	790.930,00	2.207.146,00	29,42 %	282.640,00	1.556.326,00	20,75 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.502.000,00	790.930,00	2.207.146,00	29,42 %	282.640,00	1.556.326,00	20,75 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.146.000,00	586.850,00	1.598.940,00	31,07 %	0,00	1.012.090,00	19,67 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	106.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.250.000,00	204.080,00	608.206,00	27,03 %	282.640,00	544.236,00	24,19 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	3.380.000,00	60.542,89	189.355,40	5,60 %	60.929,64	128.176,46	3,79 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.308.000,00	60.542,89	189.355,40	5,72 %	60.929,64	128.176,46	3,87 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.609.000,00	60.542,89	187.293,61	7,18 %	59.503,90	126.750,72	4,86 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	699.000,00	0,00	2.061,79	0,29 %	1.425,74	1.425,74	0,20 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	2.246.532,00	306.250,00	633.734,05	28,21 %	98.250,00	190.327,05	8,47 %
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.226.532,00	306.250,00	633.734,05	28,46 %	98.250,00	190.327,05	8,55 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	294.000,00	0,00	441,20	0,15 %	0,00	441,20	0,15 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.032.532,00	306.250,00	633.292,85	61,33 %	98.250,00	189.885,85	18,39 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC. DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	5.939.950,00	125.924,33	1.055.289,69	17,77 %	164.179,65	387.824,71	6,53 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.625.700,00	125.924,33	1.055.289,69	18,76 %	164.179,65	387.824,71	6,89 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.719.000,00	35.394,33	121.372,75	7,06 %	46.860,91	97.872,82	5,69 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.906.700,00	90.530,00	933.916,94	32,13 %	117.318,74	289.951,89	9,98 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	314.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	314.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	925.100,00	548,34	1.978,24	0,21 %	1.047,40	1.047,40	0,11 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	925.100,00	548,34	1.978,24	0,21 %	1.047,40	1.047,40	0,11 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	918.100,00	548,34	1.978,24	0,22 %	1.047,40	1.047,40	0,11 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.100,00	0,00	190,00	0,16 %	190,00	190,00	0,16 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	802.000,00	548,34	1.788,24	0,22 %	857,40	857,40	0,11 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.537.850,00	484,41	6.721,32	0,44 %	4.872,32	6.721,32	0,44 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.537.850,00	484,41	6.721,32	0,44 %	4.872,32	6.721,32	0,44 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.381.850,00	484,41	6.721,32	0,49 %	4.872,32	6.721,32	0,49 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	279.850,00	0,00	3.389,68	1,21 %	2.700,00	3.389,68	1,21 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.102.000,00	484,41	3.331,64	0,30 %	2.172,32	3.331,64	0,30 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	13.608.521,28	570.950,63	2.010.134,62	14,77 %	954.066,07	1.189.342,46	8,74 %
35.54.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.682.621,28	570.950,63	1.257.987,38	10,77 %	952.275,83	1.125.052,22	9,63 %
35.54.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.700.121,28	570.950,63	1.210.389,38	11,31 %	952.275,83	1.077.454,22	10,07 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.54.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.953.000,00	367.942,64	719.650,59	12,09 %	622.825,73	622.825,73	10,46 %
35.54.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.280.700,00	203.007,99	490.738,79	11,46 %	329.450,10	454.628,49	10,62 %
35.54.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	466.421,28	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	982.500,00	0,00	47.598,00	4,84 %	0,00	47.598,00	4,84 %
35.54.100.2.24	PT BIENES DE USO	982.500,00	0,00	47.598,00	4,84 %	0,00	47.598,00	4,84 %
35.54.541	PT COORD.CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.925.900,00	0,00	752.147,24	39,05 %	1.790,24	64.290,24	3,34 %
35.54.541.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.753.400,00	0,00	752.147,24	42,90 %	1.790,24	64.290,24	3,67 %
35.54.541.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	577.500,00	0,00	990,00	0,17 %	990,00	990,00	0,17 %
35.54.541.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.175.900,00	0,00	751.157,24	63,88 %	800,24	63.300,24	5,38 %
35.54.541.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	172.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.2.24	PT BIENES DE USO	172.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	256.489.794,39	13.470.761,90	75.973.464,69	29,62 %	16.694.364,99	44.573.960,74	17,38 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	146.371.900,00	9.817.366,05	38.603.767,84	26,37 %	9.190.759,11	29.986.057,32	20,49 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	146.371.900,00	9.817.366,05	38.603.767,84	26,37 %	9.190.759,11	29.986.057,32	20,49 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	135.303.300,00	9.817.366,05	38.603.767,84	28,53 %	9.190.759,11	29.986.057,32	22,16 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	122.923.900,00	9.159.808,66	34.224.557,03	27,84 %	8.337.344,30	28.309.394,70	23,03 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.911.000,00	117.713,40	214.677,94	7,37 %	157.314,52	189.083,05	6,50 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.468.400,00	539.843,99	4.164.532,87	43,98 %	696.100,29	1.487.579,57	15,71 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.068.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	11.068.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	101.440.094,39	3.490.774,76	35.398.006,88	34,90 %	7.199.744,49	13.981.758,84	13,78 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	101.440.094,39	3.490.774,76	35.398.006,88	34,90 %	7.199.744,49	13.981.758,84	13,78 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	99.768.488,54	3.489.343,49	34.865.483,61	34,95 %	6.704.721,22	13.449.235,57	13,48 %
36.61.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.891.600,00	2.133.534,44	3.785.887,66	15,85 %	484.535,08	1.680.504,92	7,03 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	74.143.600,00	1.254.224,04	30.527.987,80	41,17 %	5.961.568,09	11.302.702,26	15,24 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	1.733.288,54	101.585,01	551.608,15	31,82 %	258.618,05	466.028,39	26,89 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.671.605,85	1.431,27	532.523,27	31,86 %	495.023,27	532.523,27	31,86 %
36.61.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.650.000,00	1.431,27	532.523,27	32,27 %	495.023,27	532.523,27	32,27 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	8.677.800,00	162.621,09	1.971.689,97	22,72 %	303.861,39	605.744,58	6,98 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.631.300,00	105.683,10	1.562.795,10	27,75 %	254.622,68	497.474,68	8,83 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.451.300,00	105.683,10	1.562.795,10	28,67 %	254.622,68	497.474,68	9,13 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.450.000,00	96.592,38	96.592,38	6,66 %	2.679,96	2.679,96	0,18 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.001.300,00	9.090,72	1.466.202,72	36,64 %	251.942,72	494.794,72	12,37 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CENTRO QUIRURGICO DE ESTERILIZACION ANIMAL	275.500,00	715,11	2.202,99	0,80 %	1.668,88	1.668,88	0,61 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.500,00	715,11	2.202,99	0,80 %	1.668,88	1.668,88	0,61 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	213.500,00	715,11	715,11	0,33 %	640,00	640,00	0,30 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	62.000,00	0,00	1.487,88	2,40 %	1.028,88	1.028,88	1,66 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	221.000,00	90,13	90,13	0,04 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	221.000,00	90,13	90,13	0,04 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	90,13	90,13	0,16 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.622	PT PLAN DE ABORDAJE SANITARIO LAGO SAN ROQUE	2.550.000,00	56.132,75	406.601,75	15,95 %	47.569,83	106.601,02	4,18 %
36.62.622.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.450.000,00	5.132,75	355.601,75	24,52 %	47.569,83	106.601,02	7,35 %
36.62.622.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.315.000,00	5.132,75	342.882,75	26,07 %	47.569,83	93.882,02	7,14 %
36.62.622.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	135.000,00	0,00	12.719,00	9,42 %	0,00	12.719,00	9,42 %
36.62.622.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.100.000,00	51.000,00	51.000,00	4,64 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.622.2.24	PT BIENES DE USO	1.100.000,00	51.000,00	51.000,00	4,64 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	693.526.710,67	59.962.322,30	182.687.786,30	26,34 %	64.148.390,24	123.342.135,19	17,78 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	423.932.596,86	38.325.483,59	93.842.102,07	22,14 %	37.824.593,08	82.063.308,00	19,36 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	410.940.156,64	34.919.606,04	89.243.721,99	21,72 %	34.449.015,61	77.621.463,20	18,89 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	209.405.700,00	13.386.374,04	48.050.519,54	22,95 %	13.318.129,79	38.714.955,06	18,49 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	118.918.000,00	9.020.048,76	33.254.041,02	27,96 %	8.404.984,32	27.371.682,83	23,02 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	21.140.200,00	1.194.445,37	3.773.675,29	17,85 %	1.730.633,66	3.586.204,00	16,96 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.335.500,00	3.171.879,91	11.022.803,23	15,90 %	3.182.511,81	7.757.068,23	11,19 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	201.534.456,64	21.533.232,00	41.193.202,45	20,44 %	21.130.885,82	38.906.508,14	19,31 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	79.222.560,00	14.812.183,85	24.169.611,60	30,51 %	15.113.092,68	23.269.611,60	29,37 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	122.311.896,64	6.721.048,15	17.023.590,85	13,92 %	6.017.793,14	15.636.896,54	12,78 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	889.000,00	0,00	3.105,44	0,35 %	0,00	3.105,44	0,35 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	719.000,00	0,00	3.105,44	0,43 %	0,00	3.105,44	0,43 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	277.200,00	0,00	3.105,44	1,12 %	0,00	3.105,44	1,12 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	441.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	9.603.440,22	3.405.877,55	4.595.274,64	47,85 %	3.375.577,47	4.438.739,36	46,22 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.343.440,22	3.405.877,55	4.595.274,64	49,18 %	3.375.577,47	4.438.739,36	47,51 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	5.700.000,00	2.482.699,09	2.482.699,09	43,56 %	2.326.163,81	2.326.163,81	40,81 %
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	3.643.440,22	923.178,46	2.112.575,55	57,98 %	1.049.413,66	2.112.575,55	57,98 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	36.226.200,00	604.300,80	3.715.439,44	10,26 %	421.696,00	3.186.251,63	8,80 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	926.200,00	27.891,66	76.415,75	8,25 %	30.919,55	44.282,87	4,78 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	488.700,00	27.891,66	75.565,75	15,46 %	30.919,55	43.432,87	8,89 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	481.500,00	27.891,66	74.450,34	15,46 %	30.919,55	42.317,46	8,79 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.200,00	0,00	1.115,41	15,49 %	0,00	1.115,41	15,49 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	437.500,00	0,00	850,00	0,19 %	0,00	850,00	0,19 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	437.500,00	0,00	850,00	0,19 %	0,00	850,00	0,19 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	13.000.000,00	430.282,66	2.004.932,63	15,42 %	244.649,97	1.507.877,70	11,60 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.600.000,00	106.903,50	1.536.788,30	59,11 %	99.884,80	1.363.112,53	52,43 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.600.000,00	106.903,50	1.536.788,30	59,11 %	99.884,80	1.363.112,53	52,43 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.400.000,00	323.379,16	468.144,33	4,50 %	144.765,17	144.765,17	1,39 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	10.400.000,00	323.379,16	468.144,33	4,50 %	144.765,17	144.765,17	1,39 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	9.300.000,00	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.300.000,00	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	9.300.000,00	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %	146.126,48	1.634.091,06	17,57 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	215.948.493,81	21.031.001,33	85.091.351,46	39,40 %	25.869.794,24	38.054.132,89	17,62 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.558.493,81	19.537.556,23	81.314.651,75	46,85 %	25.176.002,82	36.041.518,77	20,77 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	172.398.993,81	19.537.556,23	81.314.651,75	47,17 %	25.176.002,82	36.041.518,77	20,91 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.379.500,00	341.015,60	470.144,43	10,74 %	171.493,69	284.904,91	6,51 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	167.410.000,00	19.196.540,63	80.663.702,46	48,18 %	25.004.509,13	35.575.809,00	21,25 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	609.493,81	0,00	180.804,86	29,66 %	0,00	180.804,86	29,66 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.159.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.159.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	2.127.500,00	15.390,84	56.766,55	2,67 %	1.792,89	43.168,60	2,03 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	927.500,00	15.390,84	56.766,55	6,12 %	1.792,89	43.168,60	4,65 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	180.000,00	15.390,84	35.510,84	19,73 %	1.792,89	21.912,89	12,17 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	747.500,00	0,00	21.255,71	2,84 %	0,00	21.255,71	2,84 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	7.630.000,00	0,00	14.494,73	0,19 %	0,00	14.494,73	0,19 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.430.000,00	0,00	14.494,73	0,20 %	0,00	14.494,73	0,20 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.130.000,00	0,00	14.494,73	0,20 %	0,00	14.494,73	0,20 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	412.500,00	4.900,00	12.900,00	3,13 %	8.000,00	8.000,00	1,94 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	412.500,00	4.900,00	12.900,00	3,13 %	8.000,00	8.000,00	1,94 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	275.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	137.500,00	4.900,00	12.900,00	9,38 %	8.000,00	8.000,00	5,82 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	5.324.000,00	0,00	8.096,34	0,15 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.084.000,00	0,00	8.096,34	0,16 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	384.000,00	0,00	8.096,34	2,11 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	2.965.000,00	583.897,24	1.502.783,39	50,68 %	225.690,21	899.869,21	30,35 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.965.000,00	583.897,24	1.502.783,39	50,68 %	225.690,21	899.869,21	30,35 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.710.000,00	583.897,24	1.502.783,39	55,45 %	225.690,21	899.869,21	33,21 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	255.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	16.214.500,00	889.257,02	2.181.658,70	13,45 %	458.308,32	1.047.081,58	6,46 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	16.214.500,00	889.257,02	2.181.658,70	13,45 %	458.308,32	1.047.081,58	6,46 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.336.500,00	394.049,65	1.261.301,33	13,51 %	333.228,32	630.231,58	6,75 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.878.000,00	495.207,37	920.357,37	13,38 %	125.080,00	416.850,00	6,06 %
37.72.726	PT CENTRO AMBIENTAL	3.716.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.516.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.356.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.2.24	PT BIENES DE USO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727	PT SANAMIENTO CUENCA SAN ROQUE	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	214.520,00	693,18	4.728,93	2,20 %	542,96	4.578,71	2,13 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	214.520,00	693,18	4.728,93	2,20 %	542,96	4.578,71	2,13 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	107.000,00	693,18	4.728,93	4,42 %	542,96	4.578,71	4,28 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	47.000,00	693,18	4.728,93	10,06 %	542,96	4.578,71	9,74 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	107.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	107.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	17.204.900,00	843,40	34.164,40	0,20 %	31.763,96	33.863,96	0,20 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.771.900,00	693,18	3.904,18	0,22 %	1.653,96	3.753,96	0,21 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.420.900,00	693,18	3.904,18	0,27 %	1.653,96	3.753,96	0,26 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	60.900,00	693,18	1.804,18	2,96 %	1.653,96	1.653,96	2,72 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.360.000,00	0,00	2.100,00	0,15 %	0,00	2.100,00	0,15 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.196.000,00	150,22	260,22	0,02 %	110,00	110,00	0,01 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	452.000,00	150,22	260,22	0,06 %	110,00	110,00	0,02 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	52.000,00	150,22	260,22	0,50 %	110,00	110,00	0,21 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	744.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	744.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBL.URBANOS	4.600.000,00	0,00	30.000,00	0,65 %	30.000,00	30.000,00	0,65 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.600.000,00	0,00	30.000,00	0,65 %	30.000,00	30.000,00	0,65 %
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	4.600.000,00	0,00	30.000,00	0,65 %	30.000,00	30.000,00	0,65 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745	PT PLAN DE MANEJO AREA PROTEGIDA 1 (AP 1)	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	270.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.530.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.2.24	PT BIENES DE USO	1.530.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746	PT HABITAT SOCIAL	237.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	97.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	17.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.2.24	PT BIENES DE USO	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	56.640.010,40	4.213.670,77	12.306.178,17	21,73 %	3.711.602,42	9.888.287,06	17,46 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	48.593.091,59	3.409.850,02	11.143.930,38	22,93 %	3.501.895,13	9.509.825,80	19,57 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.465.621,59	2.108.813,12	6.547.809,24	27,90 %	1.756.525,60	5.256.972,56	22,40 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	23.415.621,59	2.108.813,12	6.536.349,24	27,91 %	1.756.525,60	5.256.972,56	22,45 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	13.906.580,00	1.056.451,28	3.879.751,51	27,90 %	941.766,39	3.194.923,63	22,97 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	290.050,00	12.961,94	15.962,48	5,50 %	3.343,50	3.543,50	1,22 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.112.600,00	273.116,36	914.529,35	29,38 %	205.919,18	578.564,74	18,59 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.500,00	14.423,86	20.923,86	27,00 %	6.500,00	6.500,00	8,39 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.028.891,59	751.859,68	1.705.182,04	28,28 %	598.996,53	1.473.440,69	24,44 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	11.460,00	22,92 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	11.460,00	22,92 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	396.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	384.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	349.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	20.850.950,00	1.301.036,90	4.596.121,14	22,04 %	1.745.369,53	4.252.853,24	20,40 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.476.150,00	312.686,90	472.856,15	13,60 %	172.653,00	192.088,25	5,53 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.555.000,00	153.091,90	153.328,15	9,86 %	0,00	236,25	0,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.921.150,00	159.595,00	319.528,00	16,63 %	172.653,00	191.852,00	9,99 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	17.374.800,00	988.350,00	4.123.264,99	23,73 %	1.572.716,53	4.060.764,99	23,37 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	2.812.500,00	916.150,00	978.650,00	34,80 %	916.150,00	916.150,00	32,57 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	14.562.300,00	72.200,00	3.144.614,99	21,59 %	656.566,53	3.144.614,99	21,59 %
38.01.803	PT ELECCIONES MUNICIPALES 2019	3.880.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.830.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.01.803.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.790.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81	PT EPADEL	2.411.975,00	257.244,77	445.854,90	18,49 %	55.860,01	159.347,14	6,61 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.045.975,00	184.973,20	221.359,33	21,16 %	35.941,44	72.327,57	6,91 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	887.225,00	184.973,20	221.359,33	24,95 %	35.941,44	72.327,57	8,15 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	93.037,00	844,89	844,89	0,91 %	814,44	814,44	0,88 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	794.188,00	184.128,31	220.514,44	27,77 %	35.127,00	71.513,13	9,00 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	158.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	158.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	677.000,00	72.271,57	188.435,57	27,83 %	18.858,57	55.959,57	8,27 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.000,00	72.271,57	183.435,57	30,47 %	18.858,57	55.959,57	9,30 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.000,00	271,57	271,57	0,26 %	271,57	271,57	0,26 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	497.000,00	72.000,00	183.164,00	36,85 %	18.587,00	55.688,00	11,20 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	75.000,00	0,00	5.000,00	6,67 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	75.000,00	0,00	5.000,00	6,67 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	689.000,00	0,00	36.060,00	5,23 %	1.060,00	31.060,00	4,51 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	574.000,00	0,00	31.060,00	5,41 %	1.060,00	31.060,00	5,41 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	199.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	375.000,00	0,00	31.060,00	8,28 %	1.060,00	31.060,00	8,28 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	5.000,00	4,35 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	5.000,00	4,35 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	114.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	99.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	86.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	12.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	15.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	3.556.318,81	428.581,75	572.182,59	16,09 %	121.344,88	179.455,72	5,05 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.599.318,81	410.248,41	482.077,59	18,55 %	54.504,88	106.334,06	4,09 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.417.318,81	410.248,41	462.077,59	19,12 %	54.504,88	106.334,06	4,40 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	363.000,00	1.236,14	5.436,90	1,50 %	1.085,92	5.286,68	1,46 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.017.500,00	409.012,27	456.640,69	22,63 %	53.418,96	101.047,38	5,01 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	36.818,81	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	182.000,00	0,00	20.000,00	10,99 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	182.000,00	0,00	20.000,00	10,99 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	957.000,00	18.333,34	90.105,00	9,42 %	66.840,00	73.121,66	7,64 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	957.000,00	18.333,34	90.105,00	9,42 %	66.840,00	73.121,66	7,64 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	0,00	4.615,00	2,88 %	0,00	4.615,00	2,88 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	797.000,00	18.333,34	85.490,00	10,73 %	66.840,00	68.506,66	8,60 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	1.655.500,00	117.994,23	144.210,30	8,71 %	32.502,40	39.658,40	2,40 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.655.500,00	117.994,23	144.210,30	8,71 %	32.502,40	39.658,40	2,40 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.607.500,00	117.994,23	143.211,30	8,91 %	32.502,40	38.659,40	2,40 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	157.000,00	18.841,16	18.841,16	12,00 %	1.085,92	1.085,92	0,69 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.350.500,00	66.353,07	91.570,14	6,78 %	31.416,48	37.573,48	2,78 %
38.84.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00	32.800,00	32.800,00	32,80 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	48.000,00	0,00	999,00	2,08 %	0,00	999,00	2,08 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	48.000,00	0,00	999,00	2,08 %	0,00	999,00	2,08 %
38.85	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	152.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	152.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	122.675,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	99.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	29.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.2.24	PT BIENES DE USO	29.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION SUR	155.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	155.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	93.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	22.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	62.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.2.24	PT BIENES DE USO	62.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	3.337.075,00	162.580,14	643.954,91	19,30 %	150.448,54	547.936,43	16,42 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	3.337.075,00	162.580,14	643.954,91	19,30 %	150.448,54	547.936,43	16,42 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.337.075,00	162.580,14	643.954,91	19,30 %	150.448,54	547.936,43	16,42 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.243.325,00	162.580,14	643.954,91	19,85 %	150.448,54	547.936,43	16,89 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.704.200,00	161.886,96	643.261,73	23,79 %	149.905,58	547.393,47	20,24 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	242.375,00	693,18	693,18	0,29 %	542,96	542,96	0,22 %
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	296.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	93.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	93.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	18.626.708,00	1.063.569,88	4.992.678,23	26,80 %	1.048.443,72	3.268.696,74	17,55 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	18.626.708,00	1.063.569,88	4.992.678,23	26,80 %	1.048.443,72	3.268.696,74	17,55 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	18.626.708,00	1.063.569,88	4.992.678,23	26,80 %	1.048.443,72	3.268.696,74	17,55 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	18.269.708,00	1.063.569,88	4.992.678,23	27,33 %	1.048.443,72	3.268.696,74	17,89 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	15.425.700,00	1.045.239,96	3.736.244,45	24,22 %	938.151,76	3.046.437,36	19,75 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.023.858,00	630,72	1.991,83	0,19 %	1.361,11	1.361,11	0,13 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.820.150,00	17.699,20	1.254.441,95	68,92 %	108.930,85	220.898,27	12,14 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	357.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	357.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	11.120.000,00	664.759,11	3.153.096,61	28,36 %	779.113,08	2.183.357,16	19,63 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.120.000,00	664.759,11	3.153.096,61	28,36 %	779.113,08	2.183.357,16	19,63 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.120.000,00	664.759,11	3.153.096,61	28,36 %	779.113,08	2.183.357,16	19,63 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	11.120.000,00	664.759,11	3.153.096,61	28,36 %	779.113,08	2.183.357,16	19,63 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	11.120.000,00	664.759,11	3.153.096,61	28,36 %	779.113,08	2.183.357,16	19,63 %
Subtotal		1.772.859.608,81	133.708.669,27	467.741.147,31	26,38 %	142.847.107,16	331.046.213,93	16,67 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	3.313.715,58	9.367.047,48	0,00 %	3.342.760,58	9.166.066,65	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	3.313.715,58	9.367.047,48	0,00 %	3.342.760,58	9.166.066,65	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	3.313.715,58	9.367.047,48	0,00 %	3.342.760,58	9.166.066,65	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	3.313.715,58	9.367.047,48	0,00 %	3.342.760,58	9.166.066,65	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	3.313.715,58	9.367.047,48	0,00 %	3.342.760,58	9.166.066,65	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-84.127,73	46.917.532,55	0,00 %	147.159,87	38.831.282,80	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-84.127,73	46.917.532,55	0,00 %	147.159,87	38.831.282,80	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-84.127,73	46.917.532,55	0,00 %	147.159,87	38.831.282,80	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-84.127,73	46.917.532,55	0,00 %	147.159,87	38.831.282,80	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-84.127,73	46.917.532,55	0,00 %	147.159,87	38.831.282,80	0,00 %
Subtotal		0,00	3.229.587,85	56.284.580,03	0,00 %	3.489.920,45	47.997.349,45	0,00 %
TOTALES		1.772.859.608,81	136.938.257,12	524.025.727,34	29,56 %	146.337.027,61	379.043.563,38	21,38 %



Pleno de Gobierno - 29 de Marzo de 2019.-

- Siendo las 10,00 hs. y con la presencia del Sr. Intendente con su equipo del Departamento Ejecutivo, los Sres. Concejales, Auditor de Gestión y con la ausencia del Concejel Walter Gispert, el cual se incorpora a las 11.30 hs., se da comienzo con el temario dispuesto.
- El Secretario Boldrini informa sobre la temporada y que la misma ha sufrido una baja del 7% en comparación con la del 2018 en lo que es enero repuntando en febrero, y que pese a los inconvenientes económicos de los argentinos, llegaron a visitarnos 950 mil Turistas de distintos puntos del país.
- Informa también que ya comenzaron las tareas de promoción para estas Pascuas y Rally Mundial y vacaciones invernales. El Secretario Guruceta agrega más información. Explica que se incrementó el Turismo Extranjero, y que se llevaron a cabo múltiples eventos, la gran actuación de los Guardavidas y el control del No trabajo Infantil.
- La Concejel Orce consulta sobre las Vacaciones de Julio y se le informa que además de las promociones, se está en conversaciones con los empresarios a los fines de armar paquetes de Hotel, Teatro y Aéreo.-
- El Secretario Pedrone refiriéndose a la obra de sistematización expresa que no se trata solo de ello, sino de una ampliación entre varias arterias, la cual está muy avanzada, con un inicio de la misma en octubre del 2018 con acompañamiento constante del observatorio vial. En cuanto a la problemática de la obra vial de esta misma ruta se dejó plasmado un relato cronológico documentado en poder del secretario sobre las distintas demandas a vialidad sobre la presente que no fueron evacuadas por la misma, entre esas notas se incluye proyecto enviado por el municipio que tampoco fue respondido, es por ello que decidieron por la falta de respuesta a tantas solicitudes de intervenir en la obra por Vialidad Nacional, en donde se llevan invertidos 12 millones de pesos en los trabajos de movimiento de



tierra, voladuras de rocas, hormigonados, luces led, Semáforos carteles indicativos etc.

- La Concejal Lenci consulta sobre si hay litigios con Vialidad Nacional y el Secretario Villa le responde que no.

- El Secretario Zeino informa sobre La Fábrica de la inversión de 3 Millones de pesos en la formación del edificio con Talleres de Oficios y Artísticos y la nueva escuela de Idiomas, y por el Punto Digital, y sobre el Plan Triannual sobre Vicios en Drogodependencia.

- El Secretario Pedrone y por denuncias de vecinos al Ersep en lo que respecta a la Potabilización del agua en Villa del Lago, aclara que son infundadas las mismas y que la Planta de la Cooperativa San Roque solo recibe agua desde Cuesta Blanca con la misma calidad que el resto de la ciudad. La defensoría del Pueblo controla esta situación.

- El Secretario López se retira debido a una descompostura.

- Con respecto a la anomalía de la speuda médica, se informa que la causa la posee la Justicia, y que debemos esperar su conclusión. El Municipio se presentó como querellante particular ya que ha sido víctima de hecho.

- Sobre la Obra de Cloacas el Secretario Pedrone aclara que se continúan a buen ritmo y ya con una inversión de 95 millones de pesos en 19 frentes desde 2018 hasta la actualidad.

- Continúa el Secretario ahora con el tema de Cotreco, y que por diferentes órdenes de servicio sin cumplir, se aplicaron multas a un valor de tres millones, doscientos mil pesos avalados por los decretos respectivos y que por las consultas sobre el estado de posible quiebra de la empresa, la Jueza actuante, asegura la continuidad sin inconvenientes.

- El Secretario Guruceta presenta informe escrito sobre los empleados con discapacidad que tiene este Municipio.



- El Secretario Pedrone aclara que el 04/04/2019, será la licitación sobre la Confitería de la Terminal.
- Sin más temas a tratar concluye el Pleno de Gobierno a las 12.45 hs.-



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS MARZO 2019.....página 54

RESOLUCIONES.....página 55

INGRESOSpágina 67

EGRESOS..... página 68

**PLENO DE GOBIERNO 29 DE MARZO
2019.....página 76**

